

DOE

MIÉRCOLES 24
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 79

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar una resolución complementaria a la Resolución de 12 de enero de 2024, por la que se hacía pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico) mediante el sistema de acceso libre. **21395**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Juego. Resolución de 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas en la localidad de Badajoz..... **21397**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 14 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y punto limpio, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA23/0779 (de la AAUN 22/022)..... **21398**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la línea de alta tensión (LAT) 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascona-Trujillo" en el tramo 7-8", a realizar en el término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/1401. **21417**

Energía eléctrica. Resolución de 15 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 75843 "CDAT-Navalmoral Mata 2" a 15 kV, situado en calle El Salvador, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18385..... **21445**

Energía eléctrica. Resolución de 15 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte: 06/AT-10177/18376..... **21449**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agenda digital, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX) para el Desarrollo del Programa "Competencias Digitales para la ciudadanía", en las anualidades 2023, 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **21453**

Calendario laboral. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024..... **21501**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2022. **21502**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, durante el ejercicio 2022..... **21541**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. . **21545**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. **21550**

Empleo. Ayudas. Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2023), regulada por la Orden de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Remesa 3. **21556**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **21560**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 15 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 104 expedientes..... **21563**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 2 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora del abastecimiento a Berlanga (Badajoz)". **21569**

Ayuntamiento de Alcuéscar

Personal funcionario. Anuncio de 15 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **21574**

Ayuntamiento de Hinojal

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General de Urbanismo. **21576**

Información pública. Anuncio de 12 de abril de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal..... **21577**

**Ayuntamiento de Logrosán**

Urbanismo. Anuncio de 15 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial con el objeto de establecer la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UA-El Palomar... **21578**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 12 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **21579**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 15 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo, con la categoría de Monitor Deportivo..... **21580**

Consortio para Gestión Inst. Tec. Rocas Ornament. \Mat. Const

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección y contratación de tres puestos de personal laboral, con cargo a diversos proyectos de investigación científica y técnica..... **21581**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar una resolución complementaria a la Resolución de 12 de enero de 2024, por la que se hacía pública la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico) mediante el sistema de acceso libre. (2024061390)

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Mantenimiento Básico) mediante el sistema de acceso libre.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hizo pública la relación provisional de los aspirantes aprobados por Resolución de 12 de enero de 2024 (DOE n.º 15, de 22 de enero).

Por circunstancias sobrevenidas, dos de los aspirantes que aparecían en la resolución indicada en el párrafo anterior quedan excluidos de la misma.

Es por ello que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, se procede a una publicación con la nueva relación resultante de aspirantes provisionales aprobados en el proceso:

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
MORENO RODRÍGUEZ, LUIS	***8044**	75,680
SANTIAGO GUERRERO, FRANCISCO	***6989**	60,736
BOLA NARANJO, JUAN JOSÉ	***9240**	54,408
CASARES GONZÁLEZ, RAFAEL	***5349**	53,238
GARCÍA PANIAGUA, JULIÁN	***7401**	51.997



Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 8 de abril de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, por la que se solicita la devolución de garantía de local específico de apuestas en la localidad de Badajoz. (2024061377)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa comercializadora y explotadora de apuestas, en relación con el local específico de apuestas inscrito en el Registro de Apuestas con el n.º LA-0177, sito en la ctra. de la Corte, 48, de la localidad de Bajadoz, presentada por D. Braulio Pérez Iglesias en representación de la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SA, con CIF A-06667588 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 10 de abril de 2024, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el "Diario Oficial de Extremadura" para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 12 de abril de 2024.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y punto limpio, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA23/0779 (de la AAUN 22/022). (2024061365)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y punto limpio", a ejecutar en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), es encuadrable en el grupo 9 "Otro proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con CIF: P-0605200-E y con domicilio social en Plaza Constitución, n.º 1 de Fuente de Cantos (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:



1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición, en la misma parcela que un punto limpio ya construido, para una vez clasificados los residuos entregarlos a un gestor autorizado para su posterior valorización o eliminación.

Se pretende la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición de 3.830 Tm/año, junto al punto limpio propiedad del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, serán la establecidas según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son "R 12 01 Clasificación de residuos".

La parcela donde se va a realizar la actividad es la parcela 118 del polígono 13 del término municipal de Fuente de Cantos. La referencia catastral es 06052A013001180000WD. Las coordenadas UTM son X: 734.310; Y: 4.232.658; HUSO 29; datum ETRS89.

La finca tiene acceso directo desde la carretera de Fuente de Cantos a Calera de León en el punto kilométrico pk 3,8.

La parcela catastral ocupa una superficie de 517.862 m², de ella una superficie de 5.254 m² se destinará a la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, y 3.400 m² se van a destinar al punto limpio.

Las instalaciones proyectadas para la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición serán las siguientes:

- Playa de descarga (hormigonada) 200 m².
- Área de trabajo (hormigonada) 200 m².
- Zona de residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos (hormigonada) 200 m².
- Zona de almacenamiento de residuos clasificados (zahorra compactada) 1.200 m².
- Tres contenedores de residuos no peligrosos de 7,12 m² cada uno, sobre zahorra compactada.
- Un contenedor cerrado de 7,12 m² sobre terreno hormigonado.



Los residuos no peligrosos gestionados en la planta de almacenamiento y gestión se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

Residuo	Código LER
Residuos plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Residuos de silvicultura	02 01 07
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01*	17 03 02
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	17 05 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05*	17 05 06
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07*	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01* y 17 06 03 *	17 06 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 08 01*	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	17 09 04
Árido reciclado de mezcla bituminosa	19 12 12
Árido reciclado todo en uno	19 12 12
Árido reciclado cerámico ladrillo	19 12 12
Árido reciclado hormigón	19 12 12
Papel y cartón	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	20 03 01
Lodos de fosas sépticas	20 03 04

Las instalaciones proyectadas para el punto limpio consisten en una solera de hormigón de 3.400 m² a dos niveles donde se almacenarán los siguientes residuos:

- Escombros.

- Maderas y voluminosos.
- Residuos vegetales.
- Metales.
- Electrodomésticos frío.
- Electrodomésticos no frío y electrónicos.
- Vidrios.
- Papel y cartón.
- Plástico.

Se proyecta una zona común a la planta y al punto limpio (hormigonada) sobre la que se ubicarán la caseta de control, la báscula y una zona cubierta para residuos varios.

El plano de planta de las instalaciones dentro de la parcela es el siguiente:





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de febrero de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Agente del medio natural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de la Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos de fecha 18 de julio de 2023 que informa favorablemente la compatibilidad urbanística con las Normas Subsidiarias locales vigentes, de la implantación de la planta de tratamiento



de residuos de la construcción y demolición y punto limpio en suelo no urbanizable/rústico del término municipal, en parcela 118 del polígono 13.

- Informe del Agente del Medio Natural de 21 de agosto de 2023 en el que informa que la construcción del centro de acopio de residuos de construcción y demolición en Fuente de Cantos está proyectado en la parcela del ya existente Punto limpio, por lo que las afecciones que podría provocar su construcción no son especialmente relevantes; y además no se encuentra ni es susceptible de afectar a la RED Natura 2000.
- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 22 de agosto de 2023, en el que informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente, si bien, se encuentra en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, en cuyo ámbito se encuentra el término de Fuente de Cantos.
- Informe del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 7 de septiembre de 2023 en el que informa que conforme lo establecido en el punto 6 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 12 de octubre de 2023 en el que informa que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo del Bodión Chico y de tres arroyos tributarios de éste, las instalaciones proyectadas se ubican a 150 metros de uno de los arroyos tributarios del arroyo del Bodión Chico, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 13 de octubre de 2023 en el que se informa que ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, si bien se localizan numerosos yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, todos ellos se localizan a más de 1 km de las instalaciones, puesto que si bien la parcela municipal es extensa y hay puntos más cercanos, la planta se ubica al extremo noreste de la misma por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueoló-



gico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de 31 de octubre de 2023 en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe y que se exponen en el punto c. Medidas en la fase de explotación.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto prevé la construcción de una planta de almacenamiento y clasificación de residuos de construcción y demolición a ubicar en las inmediaciones del punto limpio existente en la parcela 118 del polígono 13 del término municipal de Fuente de Cantos. Se estima la gestión de 3.830 Tn de residuos al año en la planta.

La instalación de la planta de almacenamiento temporal de se nutrirá de los residuos de construcción y demolición de Fuente de Cantos y de poblaciones de la zona, y se realizarán las siguientes operaciones: recogida y transporte de los residuos, descarga, clasificación, almacenamiento temporal y entrega del material clasificado a gestor autorizado.

Asimismo al punto limpio se podrán llevar los distintos residuos especificados en el punto 1 para su posterior entrega a gestor autorizado.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela 118 del polígono 13 del término municipal de Fuente de Cantos es una parcela de labradío de secano y de pastos de 517.862 m². En la zona noreste ya está construido un punto limpio que ocupa una pequeña extensión de 3.400 m², y en las inmediaciones, en una superficie de 5.254 m² se construirá la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización de la planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1 sería la ubicación de la planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición en el polígono industrial de Fuente de Cantos. Se descarta esta alternativa por la posible contaminación por polvo a otras parcelas.
- La alternativa 2 de colocar la planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición en la parcela 118 del polígono 13 es la alternativa escogida porque ya existe antropogenización de la parcela debido a la existencia del punto limpio, y a que, dada su ubicación, no va a contaminar por emisiones de polvo a otras instalaciones.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta y gestión de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición es la alternativa 2, al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Agente del Medio Natural NIP A0284V de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural indica que el área de actuación no se encuentra ni es susceptible de afectar a la RED Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 12 de octubre la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La instalación contará con una balsa de recogida de lixiviados y aguas pluviales procedentes de la zona de recepción de los residuos de construcción y demolición con una capacidad de 37,5 m³.
- Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impida pérdidas por reboseamiento o por inestabilidad geotécnica.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo rústico. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

El Agente del Medio Natural NIP A0284V de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural indica que el proyecto no afecta a especies del Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura); y que los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Área de importancia para la alimentación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Territorio de reproducción del aguilucho (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de



Extremadura. Los últimos censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realizados durante el periodo 2018-2023 constatan la presencia de varios nidos dispersos en algunas parcelas colindantes.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

El factor paisajístico se ve afectado por la aparición de nuevas estructuras y construcciones, Teniendo en cuenta el carácter del terreno, y el alto grado de elementos antrópicos, el paisaje se caracteriza por su baja fragilidad, aunque las instalaciones presentan una gran cuenca visual desde distintos puntos de visión.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición no superará los 1,80 metros de altura, y se tomarán medidas preventivas para que las partículas de polvo en la descarga y en la carga no salgan al exterior.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga y cribado de los residuos de construcción y demolición.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no hay contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 13 octubre de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



— Sinergias.

La construcción de la planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición no supone un incremento relevante ambiental respecto de la existencia del punto limpio ya construido.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el



procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.



- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.



- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral opaca. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- La altura de los acopios no superará los 1,80 metros de altura (salvo en las zonas de recepción y cribado que pueden llegar a los 3,80 metros de altura).
- El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar no podrá realizarse fuera del área impermeabilizada preparada al efecto.
- El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en contenedor cerrado sobre solera impermeable.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc., de la maquinaria utilizada.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- La limpieza periódica de la balsa de lixiviados será realizada por gestor de residuos autorizado.
- Dicha limpieza se realizará con antelación suficiente para que no se produzcan rebo-samientos.



- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



— Las medidas indicadas en el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son las siguientes:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o técnicos de este Servicio, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se recomienda que la balsa de lixiviados disponga de un dispositivo de salida de fauna desde el interior de la misma. El perímetro superior debería estar provisto de elementos, a modo de bandas o tiras (con una anchura de al menos 50-70 cm), de algún material antideslizante, resistente y que no flote, anclado en las márgenes y a lo largo del talud interior, para facilitar la salida y evitar la muerte por ahogamiento de los animales que puedan caer (aves, pequeños mamíferos, reptiles, anfibios, etc.).
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de las instalaciones, deberá solicitarse atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tras las obras, se retirarán los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.



e. Propuesta de reforestación.

- Se plantará una pantalla vegetal formada por especies autóctonas en paralelo al muro opaco de la planta y del punto limpio.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



g. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición y punto limpio, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en el término municipal de Fuente de Cantos" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la línea de alta tensión (LAT) 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascona-Trujillo" en el tramo 7-8", a realizar en el término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/1401. (2024061381)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Modificación de la línea de alta tensión (LAT) 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascona-Trujillo" en el tramo 7-8", a realizar en el término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A-95075578 y con domicilio social en c/ Margarita Salas, 30-32, 28919, Leganés (Madrid).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto intercambiar la posición de conexión en la Subestación "Trujillo" para independizar la línea proveniente de la Subestación "La Magascona".

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Villar de Trujillo.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV8.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas se resume a continuación:



- Con fecha de 28 de noviembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Trujillo aprobado por Orden Ministerial 26/03/1928, y una vez estudiada la documentación aportada, se comprueba que el proyecto afecta a vías pecuarias por cruzamiento aéreo del tendido sobre el "Cordel de Cáceres", deslinde aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural mediante Orden de 2 de octubre de 2006 (DOE 19/10/06).

Indican asimismo que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- Con fecha de 11 de diciembre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que la línea discurre por el área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II-ES030ZSENESECM552".

En cuanto a las aguas superficiales la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros a cauces pertenecientes al sistema de explotación "Bajo Tajo-ES030SEXP000000010".

En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 14 de diciembre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Trujillo, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el proyecto, así como tampoco existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación que afecte al municipio de Trujillo.

Este Servicio concluye que el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura, así como que desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente, distinto de los ya evaluados en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

- Con fecha de 20 de diciembre de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que siempre y cuando se respete tanto el arbolado como



el regenerado presente en la zona, si lo hubiera, y se cumplan las consideraciones del proyecto, se informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, debiendo cumplir las medidas indicadas en el mismo, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

– Con fecha de 24 de enero de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto en los Espacios de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo (ES0000402)".
- ZEPA "Riberos del Almonte (ES0000356)" y ZEC "Río Almonte (ES4320018)".

Asimismo, dentro del radio de influencia del trazado de la línea está la ZEPA "Llanos de Trujillo (ES0000332)".

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

– Con fecha de 2 de febrero de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.



El proyecto consiste en una serie de actuaciones a realizar en las líneas de 132 kV "Magascona-Trujillo" y "Trujillo-Cáceres".

En la línea "Magascona-Trujillo" se instalarán 12 apoyos nuevos, se tenderán nuevos conductores de fase tipo LA-280 en simple circuito simplex desde el apoyo n.º 7 de la actual línea "La Magascona-Trujillo" hasta el pórtico de la Subestación de Trujillo, con una longitud total proyectada de 2.950 metros. Se mantendrá el conductor actual LA-180 entre el apoyo n.º 1 y la Subestación de Trujillo y se regulará el tense del vano entre los apoyos n.º 250 y 1.

Se tenderá un nuevo cable de tierra de fibra óptica desde el apoyo n.º 7 hasta la Subestación de Trujillo, con una longitud total proyectada de 2.950 metros, disponiendo cajas de empalme en los apoyos n.º 7B y 250.

Se reforzará el apoyo n.º 250.

En la línea "Trujillo - Cáceres" se desmontarán los apoyos del n.º 1 al 11 y se instalará un nuevo apoyo n.º 12BIS para llevar la línea "Trujillo - Cáceres" por el trazado actual de la línea "La Magascona - Trujillo" a partir del apoyo n.º 8.

Se aprovechará el conductor existente para regular el tense del vano entre los apoyos n.º 12BIS - 8.

Se aprovechará el cable de fibra óptica existente, para ello se pasará de suspensión a amarrar dicho cable en el apoyo n.º 12 y posteriormente se llevará hasta la caja de empalme del apoyo n.º 8 por las cúpulas de tierra.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Trujillo:

Polígono	Parcela
42	273
42	9037
42	272
42	9044
36	9001

Polígono	Parcela
36	47
36	45
36	44
36	43
36	39
36	9003
36	35
36	58
36	59
36	9005
36	61
37	16

3.3. Análisis de alternativas.

Se proponen cuatro alternativas, incluyendo la alternativa cero o de no actuación:

- Alternativa 0: esta alternativa supone la no realización de las actuaciones. Esta opción supondría no poder aprovechar el potencial ni mejorar la infraestructura energética de la línea eléctrica existente.
- Alternativa A: esta alternativa tiene una longitud de 2.950 metros. Realiza su recorrido de forma aérea, nace en las cercanías de la Subestación "Trujillo" y se dirige hacia el oeste hasta alcanzar el nuevo apoyo 12BIS, en dirección a la Subestación "Cáceres".

Cruza dos tendidos eléctricos, además de existir otras líneas en las proximidades.

A lo largo del trazado, el tendido eléctrico discurre sobre diferentes tipos de suelo, predominando las zonas de pastos desarbolados, los pastizales y las zonas de pasto arbustivo.

Los espacios naturales más cercanos son la ZEC "Río Almonte" / ZEPA "Riveros del Almonte", la ZEPA "Colonias de cernícalo primilla de Trujillo" y la ZEPA "Llanos de Trujillo".



El tramo final de la traza de la LAAT (unos 93,6 metros) se localiza dentro del espacio ZEC "Río Almonte" / ZEPA "Riveros del Almonte", ubicando además dos apoyos dentro de este espacio.

La ZEPA "Colonias de cernícalo primilla de Trujillo" se encuentra a 72,68 metros del comienzo de la LAAT (apoyo n.º 1), mientras que la ZEPA "Llanos de Trujillo" se sitúa a 655,16 metros desde el punto más cercano a la instalación hacia el sur.

Esta alternativa de LAAT sobrevuela los Hábitats de Interés Comunitario 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (2.436,13 metros a partir de los 400 metros de inicio de trazado, dirección oeste). El Hábitat 6310 más cercano se encuentra a 578,28 metros de la línea, no viéndose afectado.

En cuanto a la red hidrográfica, tres cauces atraviesan la trayectoria de la línea de alta tensión: el arroyo de Albadalejo, el regato de las Yeguas y un arroyo innominado.

Con respecto a las vías pecuarias, la alternativa A realiza un cruzamiento en su tramo aéreo sobre el "Cordel de Cáceres", no situando ninguno de sus apoyos sobre la vía. Asimismo, también realiza un cruzamiento con la carretera N-521, en su tramo inicial.

- Alternativa B: esta alternativa nace en el mismo punto de inicio que la alternativa anterior, y presenta una longitud de 3.218,97 metros. Realiza su recorrido de forma aérea, discurriendo paralelamente a la carretera N-521 en la mitad de su trazado aproximadamente.

Esta alternativa tiene también cruzamientos con otras líneas.

Los usos de suelos son prácticamente los mismos que por los que discurre la primera alternativa, con la diferencia de que esta línea cruza por una zona de suelo improductivo donde se encuentra el "Cortijo de Albadalejo", el cual sufre el cruzamiento del tendido eléctrico.

Sin contar unos 500 metros desde el punto de partida de la línea, ésta cruza los mismos Hábitats de Interés Comunitario que la alternativa A, en un tramo de 2.542,78 metros.

Las afecciones a los espacios naturales más cercanos a la Alternativa B son las mismas que las de la anterior alternativa, únicamente que la alternativa B discurre más al norte que la Alternativa A, alejándose el tramo de las zonas afectadas, pero no sus puntos de origen y final.

En cuanto a la red hidrográfica, son tres los cauces que atraviesa la Alternativa B; el arroyo de Albadalejo, el regato de las Yeguas y un arroyo innominado.



Con respecto a las vías pecuarias, la línea eléctrica realiza un cruce sobre el "Cordel de Cáceres". También se realiza un cruce aéreo por la carretera N-521, en su tramo inicial, prácticamente en el mismo tramo en el que lo hace la anterior alternativa.

- Alternativa C: esta alternativa tiene una longitud de 3.823,08 metros, discurre de forma aérea y su trazado se encuentra al sur de las otras alternativas.

Esta alternativa realiza un mayor número de cruces con otros tendidos eléctricos que las alternativas anteriores.

A lo largo de su trazado, el tendido eléctrico discurre sobre diferentes usos de suelo, predominando las zonas de pastos desarbolados, pastizales y zonas de pasto arbustivo.

Los espacios naturales más cercanos son la ZEC "Río Almonte" / ZEPA "Riveros Almonte", la ZEPA "Colonias de cernícalo primilla de Trujillo", y la ZEPA "Llanos de Trujillo". La zona ZEC, y primera ZEPA, se encuentra dentro del tramo final de la trayectoria de la LAAT, hacia el este. La ZEPA de la colonia de cernícalos se encuentra a 72,68 m desde el comienzo de la LAAT, en el inicio de trazado, y la ZEPA "Llanos de Trujillo" se sitúa a 655,16 m desde el punto más cercano a la instalación hacia el sur.

Cruza los Hábitats de Interés Comunitario 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" en un tramo de 1.745,30 metros, y el 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion - Holoschoenion" en un tramo de 328,50 metros.

En cuanto a la red hidrográfica, atraviesa el regato de las Yeguas.

Con respecto a las vías pecuarias, la línea eléctrica realiza un cruce sobre el "Cordel de Cáceres". También realiza un cruce aéreo por la carretera N-521, en su tramo inicial. Es esta alternativa la que más cruces realiza sobre caminos.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa A, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Es el trazado de menor longitud.
- Su localización hace que el impacto paisajístico resulte menor, ya que se encuentra más alejada de vías de comunicación.



- Las condiciones orográficas para la instalación resultan mejores por las condiciones del terreno. Además, al tratarse de una línea existente que se desea modificar, habrá que realizar un menor número de operaciones para la preparación del terreno.
- Afecta a un menor número de Hábitats de Interés Comunitario.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto, en los Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo primilla de Trujillo (ES0000402)".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Uso General (ZUG).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Riberos del Almonte (ES0000356)" y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte (ES4320018)". Estos dos espacios engloban al río Almonte, uno de los principales afluentes del río Tajo por su margen izquierda, junto con el conjunto de sus afluentes importantes como son los ríos Tozo, Marinejo, Magasca y Tamujo y Garganta de Santa Lucía.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés (ZI).

Además, el trazado está en el radio de influencia de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Trujillo (ES0000332)".

La actividad solicitada se encuentra incluida en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA 296) "Trujillo-Torrecillas de la Tiesa".

El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La línea eléctrica objeto de modificación se enmarca dentro las siguientes subcuencas pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Tajo:

- Subcuenca del río Magasca.
- Subcuenca del arroyo del Albadalejo.
- Subcuenca del regato de las Yeguas.

La línea proyectada cruza los siguientes cauces:

- Regato de las Yeguas: entre los apoyos 5 y 3.
- Arroyo innominado: entre los apoyos 6 y 10.
- Arroyo de Albadalejo: entre los apoyos 8 y 11.

Existen 5 apoyos que se encuentran dentro de las zonas de policía de los diferentes cauces que cruza la línea; el apoyo 5, en el Regato de las Yeguas, los apoyos 6, 7, 8 en el arroyo de Albadalejo y el apoyo 12BIS en el Río Magasca.

En la zona donde se ubica el proyecto no existen masas de agua subterráneas.

En fase de construcción, el arrastre de sedimentos en período de lluvias procedentes de las superficies de suelo removido generadas por las obras, así como el movimiento de la maquinaria en las orillas que puede provocar la remoción de fangos y materiales sueltos en el lecho y su consecuente arrastre posterior, pueden ocasionar problemas de turbidez en los cauces naturales que discurren adyacentes a la zona de actuación.

En fase de explotación, se puede producir la alteración de la calidad de las aguas en caso de producirse un vertido accidental de sustancias contaminantes procedentes de los vehículos y maquinaria utilizados en las labores de mantenimiento de la línea.

Se establecerán las oportunas medidas preventivas para evitar la afección a la hidrología.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, el área de estudio se sitúa en el Macizo Ibérico y, concretamente en las inmediaciones del borde Sur de la Zona Centroibérica.



Morfológicamente el área de estudio es una extensa penillanura sobre los 500 metros de altitud media, que está siendo degradada, sobre todo hacia la mitad norte, por el río Tamuja.

Litológicamente la zona está constituida en su mayor parte por alternancias de niveles pizarrosos de grano fino, con otros constituidos esencialmente por areniscas gruesas. Las grauvacas están ciertamente subordinadas y tan sólo se detectan algunos niveles con participación vulcanogénica, en los que son frecuentes cuarzos y plagioclasas de origen ígneo.

Los suelos de la zona en la que se ubica la LAAT se corresponden con cambisoles dísticos, clasificados en tierras pardas meridionales.

Durante las labores de construcción de la línea eléctrica, no se producirá una modificación geomorfológica, ya que el trazado de la misma durante todo su recorrido discurre por zonas de pendientes suaves o moderadas, por lo que no será necesario ningún tipo de nivelación en el terreno que suponga grandes cambios geomorfológicos.

La apertura de campas de trabajo y la adecuación de los terrenos para la instalación de los elementos que componen la línea conllevan la pérdida de suelo por su disgregación en partículas más finas y su posterior difusión a la atmósfera en forma de polvo, si bien, por las características del entorno afectado y del propio proyecto va a ser muy reducida. Al mismo tiempo, el flujo de maquinaria conlleva la compactación del suelo y su consecuente alteración. Al estar previstas durante la ejecución de los trabajos una serie de medidas preventivas y correctoras, el impacto se considera compatible.

Durante la fase de explotación, existe un riesgo de vertidos accidentales de sustancias contaminantes procedentes de los vehículos y maquinaria utilizada en las labores de mantenimiento de la línea. Al ser labores poco frecuentes y esporádicas y, teniendo presente que, en el caso de ocurrencia de un accidente, el mismo sería de escasa dimensión y que serían de aplicación una serie de medidas minimizadoras, el impacto se puede considerar compatible.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:



Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna forestal:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Buitre negro (*Aegypius monachus*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada "Vulnerable".
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada "De Interés Especial".
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada "De Interés Especial".
- Águila calzada (*Aquila pennata*), especie catalogada "De Interés Especial".
- Cogujada montesina (*Galerida theklae*), especie catalogada "De Interés Especial".
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), especie catalogada "De Interés Especial".

- Avifauna esteparia:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

- Mamíferos:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada "En Peligro de Extinción".
- Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada "De Interés Especial".

- Reptiles:

- Galápago leproso (*Mauremys leprosa*), especie catalogada "De Interés Especial".

Durante la fase de construcción, los impactos sobre la fauna terrestre se centran en las actuaciones de apertura de las cimentaciones de los apoyos y presencia de maquinaria, lo que provocará una alteración de los hábitats que, a su vez, producirán una alteración en el comportamiento de las especies faunísticas afectadas. Esta afección no será de mucha importancia por la magnitud de las obras a realizar, además de que se trata de un efecto temporal que desaparecerá una vez acabadas las obras.

En fase de explotación, el principal riesgo viene derivado de posibles colisiones accidentales de la avifauna con la línea eléctrica. No existe riesgo de electrocución puesto que las distancias entre los conductores de las distintas fases o entre conductores y partes metálicas de los apoyos evitan que las aves formen un puente entre cualquiera de los elementos mencionados.

Para evitar posibles accidentes, se establecerán normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión, siendo obligatoria la utilización de dispositivos anticolidión en el montaje de la línea.

— Vegetación.

El recorrido de la línea eléctrica atraviesa en su mayor parte zona de monte desarbolado, constituida principalmente por herbazales. Antes de su cruce con el río Magasca, la línea pasa por una zona agrícola y de prados artificiales, donde se pueden observar diferentes cultivos.

No existen especies de flora inventariadas para la zona en la que pretende llevarse a cabo el proyecto.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Código UE 6220*).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330).

En fase de construcción, las afecciones que se pueden producir en la vegetación son las producidas por la eliminación de la misma debida a las actuaciones para la preparación del terreno e instalación del cableado. La mayor parte del trazado de la línea atraviesa zonas de monte desarbolado y cultivos. La colocación de apoyos respetará la presencia de ejemplares arbóreos, no causando, por tanto, un impacto considerable sobre la vegetación.

Durante la fase de explotación los impactos sobre la vegetación van a ser prácticamente inexistentes. Esto es debido al reducido deterioro que suponen las labores de mantenimiento y a la nula presencia de arbolado a lo largo de la traza de la línea.

— Paisaje.

A lo largo de la traza se distingue un dominio de paisaje "Llanos y Penillanuras" y dos tipos de paisaje "Cerros y resaltes graníticos" y "Penillanura Extremeña (Esquistos)". El primer tipo de paisaje tiene asociada la unidad de paisaje "Berrocales de Trujillo" y el segundo tipo de paisaje tiene asociada la unidad de paisaje "Penillanura herbácea de los Llanos de Trujillo".

El tipo de paisaje "Cerros y resaltes graníticos" se percibe como enclaves que se elevan sobre la penillanura y donde los afloramientos graníticos son muy relevantes. La unidad de paisaje "Berrocales de Trujillo" es un cerro de morfología bien definida, que muestra en sus vertientes característicos berrocales que dan paso a bolos graníticos hacia las zonas de penillanura. Los pastos son mayoritarios y en ellos aparecen manchas de encinares, roquedos y matorrales, entre los que destaca *Cytisus multiflorus*, de característica floración blanca.

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla, compuesta en su totalidad por esquistos, pizarras y grauvacas del denominado complejo esquisto-grauváquico. El elemento geomorfológico que mejor caracteriza este tipo de paisaje son los denominados dientes de perro. El criterio principal de diferenciación del paisaje es el uso predominante del suelo, estando cubierto, en el caso de la unidad de paisaje "Penillanura herbácea de los Llanos de Trujillo", casi con exclusividad por pastos, cultivos herbáceos en secano, o un mosaico de ambos.

El impacto producido sobre el paisaje durante la fase de construcción de la línea es la pérdida de calidad debido a un cambio en la estructura del mismo. Esta pérdida de calidad se produce por la apertura de cimentaciones de los apoyos, presencia del material extraído, tránsito de vehículos en fase de construcción y demolición de apoyos, que finalizará una vez cesen las obras.

En fase de funcionamiento, la mayor incidencia en el paisaje viene dada por la presencia de la propia línea eléctrica, pues supone la introducción de un elemento artificial en el paisaje. No obstante, la mayor parte del trazado discurre junto a una línea ya existente, además de que el proyecto consiste en la modificación de un tra-

mo de una línea en funcionamiento desde hace varios años. Este hecho supone que el impacto visual que esta nueva línea eléctrica conlleva puede verse amortiguado, pues el espectador no percibirá esta infraestructura como un nuevo elemento fragmentador del paisaje.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción, uno de los posibles impactos sobre la calidad del aire se centra en el aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos provocado por el movimiento de la maquinaria y tierras asociado a los distintos trabajos de la obra.

Teniendo en cuenta que es de obligado cumplimiento que la maquinaria utilizada en la obra disponga de su certificado de Inspección Técnica de Vehículos vigente, se garantiza que las emisiones serán mínimas y estarán por debajo de los valores límite establecidos, considerándose por tanto el impacto compatible.

La emisión de partículas sólidas quedará minimizada con las medidas cautelares de proyecto tales como riegos de caminos y zona de obras.

En cuanto a la emisión de ruidos, el desarrollo de las obras conlleva la emisión de ruido provocado por el personal y maquinaria empleada. Al asegurarse que toda la maquinaria cumplirá lo estipulado en la legislación existente en materia de ruidos, el impacto se puede considerar compatible.

En fase de explotación, se puede producir la alteración de la calidad del aire debido a la generación de campos eléctricos y magnéticos asociados al funcionamiento de la instalación, así como por la generación de ozono por el efecto corona. Este impacto se considera no significativo ya que, por una parte, actualmente la comunidad científica internacional está de acuerdo en que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud pública, y por otra, la producción de ozono por el efecto corona es muy baja, considerándose un incremento insignificante a la concentración natural.

Se puede producir también la alteración de los niveles sonoros por el efecto corona. El ruido audible provocado por el efecto corona se manifiesta como un zumbido persistente de baja frecuencia. Dada la potencia nominal, longitud y distancia de la línea a núcleos habitados, estos niveles se encuentran lejos de los especificados por la legislación, pudiéndose considerar, por tanto, el impacto como compatible.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la instalación prevista se encuentra cercana a varios elementos de naturaleza arqueológica.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada cruza la vía pecuaria "Cordel de Cáceres".

En cuanto a Montes de Utilidad Pública, el trazado proyectado no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

En relación con las infraestructuras, la línea proyectada cruza la carretera N-521.

- Medio socioeconómico.

Al ser necesario para la construcción de la infraestructura eléctrica la presencia de personal que desarrolle las diferentes actuaciones que conllevan el montaje de la línea, se generará un impacto positivo sobre el medio económico, ya que aumentará el empleo en la zona, tanto directo como indirecto.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, la zona de estudio se localiza en un área de intensidad < VI. Se-

gún el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X. Por tanto, es poco probable que se produzcan daños en el emplazamiento elegido para la LAAT, considerándose el riesgo bajo.

- Riesgo por vulcanismo.

Según lo indicado por el Instituto Geográfico Nacional, el riesgo para la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se localiza el proyecto de LAAT, es inexistente.

- Riesgos por movimientos del terreno: inestabilidad de laderas y expansividad del terreno.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España (escala 1/1.000.000), publicado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), la LAAT proyectada se emplaza muy alejada de zonas de alto riesgo por presencia de áreas con movimientos de tipo deslizamiento y/o desprendimiento y lugares con deslizamientos y desprendimientos ligados a explotaciones a cielo abierto.

Con respecto a los movimientos en masa, la traza de la LAAT se asienta sobre una zona con potencialidad baja.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

Según los mapas de peligrosidad por inundación fluvial proporcionados por el MITERD, para cada uno de los tiempos de retorno considerados (10, 50, 100 y 500 años), las zonas inundables quedan lo suficientemente alejadas de los elementos proyectados.

Tampoco se encuentra el municipio de Trujillo en el listado de "Clasificación de riesgos en los municipios de la cuenca del Tajo", en función del riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

- Riesgo por emanaciones de Radón.

Según el Mapa de Radiación Gamma Natural (proyecto MARNA) proporcionado por el Consejo de Seguridad Nuclear, el proyecto se ubica en una zona de exposición media-baja. Además, al tratarse de una infraestructura de transporte

de energía expuesta a circulación atmosférica, dando lugar a unas condiciones de ventilación y renovación del aire óptimas, no se espera riesgo en este sentido, considerándose el mismo bajo.

- Riesgo de incendios forestales.

La línea eléctrica no se ubica dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios establecidas en el Plan Preifex. Las ZAR más próximas a la ubicación de la línea son la ZAR Montánchez (12,87 Km) y la ZAR Villuercas (7,96 Km).

La ausencia forestal se debe a los usos de suelo del entorno, eminentemente agrarios y pastizales. Éstos últimos suponen un riesgo en cuanto a incendios, por lo que se establecerán las medidas oportunas para evitar incendios, contando el proyecto con una memoria técnica de prevención de incendios forestales conforme a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016.

- Riesgo por fenómenos meteorológicos extremos.

Entre los principales fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a una situación de riesgo por sí mismos o bien porque desencadenen otras situaciones externas al fenómeno en sí, son: lluvias torrenciales, aumento de las temperaturas (cambio climático), granizadas, tormentas eléctricas y fuertes rachas de vientos. Como consecuencia de estos fenómenos, se pueden producir pérdidas de calidad y cortes del suministro eléctrico e incluso derribo e inutilización de las infraestructuras.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, existe un riesgo de que se produzcan vertidos o emisiones de sustancias contaminantes derivadas de la circulación y operación de la maquinaria implicada en las obras. También se podría provocar un incendio por accidente. La probabilidad de ocurrencia de los mismos se considera baja teniendo en cuenta las medidas preventivas y de seguridad con las que contará el proyecto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los

efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.
- La Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada.

Aprovechamientos de agua:

- Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamiento y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales se deberá impermeabilizar para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.



- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación de la línea aérea de alta tensión e infraestructuras asociadas.



- En las maniobras de izado de apoyos y regulado se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Sólo se realizará la poda en aquellas zonas donde los conductores se encuentren a menos de dos metros de la arboleda colindante. Tras la poda deberá retirarse y apilar los restos, así como ponerlos a disposición del propietario.
- La poda y las labores de intervención sobre la vegetación respetarán los períodos de ejecución estipulados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura.
- Se debe cumplir en cuanto al control de la vegetación afectada, que sea la mínima necesaria, y que de forma directa o indirecta no afecte a las masas vegetales de las inmediaciones.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de construcción de la línea eléctrica y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- En caso de que al hacer las obras surja la necesidad de eliminar algunos pies del género *Quercus* sp., y siempre que el proyecto sea declarado de Interés General o Utilidad Pública y no haya otra alternativa viable, se condicionará a la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretendan cortar, según establezca el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Se deberá señalar el cable de tierra con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales. Los dispositivos señalizadores serán de tipo aspas giratorias luminosas catadióptricas, a razón de un 25% de luz blanca visible y un 75% de ultravioleta. Además, se instalará un dispositivo de inducción por vano, en uno de los conductores.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

d) Protección del paisaje.

Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones



de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en toda la superficie de las áreas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con co-

pia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



4.4. Medidas compensatorias.

El promotor instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea, una caja nido de cemento corcho polivalente por cada apoyo, que se colocará en el tercio superior del mismo. El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año



anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de vigilancia ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadu-



ra, que no es previsible que el proyecto denominado "Modificación de la línea de alta tensión (LAT) 132 kV "Trujillo-Cáceres" en el tramo 1-13 y "La Magascaña-Trujillo" en el tramo 7-8", a realizar en el término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres, cuyo promotor es i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de abril de 2024.

EL Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 75843 "CDAT-Navalmoral Mata 2" a 15 kV, situado en calle El Salvador, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18385. (2024061366)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 75843 "CDAT-Navalmoral Mata 2" a 15 kV, situado en calle El Salvador, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/03/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 75843 "CDAT-Navalmoral Mata 2" a 15 kV, situado en calle El Salvador, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de Centro "CDAT-Navalmoral Mata 2".

Tipo: Prefabricado.

N.º de transformadores y potencia: 1 x 630 kVA.

Relación de transformación: 15 kV /400 V.

Celdas: 3L+P.

Emplazamiento: C/ El Salvador, Almendralejo (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz)". Término municipal: Talarrubias. Expte: 06/AT-10177/18376. (2024061368)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de noviembre de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/02/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto técnico administrativo ampliación de potencia por sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA por nuevo transformador 45/20 kV, 12,5 MVA en la subestación transformadora de 45/20 kV STR Talarrubias (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 45 kV:

Un (1) nuevo transformador de potencia (T-2) 45/20 kV de 12,5 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga a instalar en la actual posición del T-2, en sustitución de transformador T-2 45/20 kV, 6,3 MVA.

Sistema de 20 kV:

Asociada al nuevo transformador T-2 con grupo de conexión YNd11 se instalará una (1) reactancia trifásica de puesta a tierra de 1.000 A - 10 segundos, en serie con una (1) resistencia monofásica de puesta a tierra de 500 A - 15 segundos, asociada a la salida en 20 kV del transformador de potencia, para dotar de sensibilidad a las protecciones de MT y limitar la intensidad de defecto a tierra.

Se procederá a la actualización del sistema de protección control y medida para la adaptación a la nueva instalación del transformador T-2, para lo cual se instalará un nuevo armario de protecciones en la actual sala de control.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agenda Digital, de concesión directa de una subvención a la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX) para el Desarrollo del Programa "Competencias digitales para la ciudadanía", en las anualidades 2023, 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024061373)

En virtud de la solicitud presentada por la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura, el día 14 de febrero de 2023, donde solicita la posibilidad de que se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Extremadura un programa de capacitación para la ciudadanía digital durante las anualidades 2023, 2024 y 2025, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura (en adelante REDEX) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, que son, entre otros, los que se exponen a continuación:

1. Impulsar prácticas de desarrollo sostenible a favor de la mejora del bienestar y permanencia de la población del medio rural, garantizando la calidad del entorno y la actividad y el empleo existente en el mismo.
2. Fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social en las zonas rurales, prestando servicios de valor añadido.
3. Estudiar, diseñar, gestionar y financiar cuantos proyectos se consideren viables para las necesidades del medio rural.
4. Gestionar todo tipo de ayudas destinadas a financiar la Propia REDEX y la creación de Infraestructuras necesarias para garantizar su funcionamiento.
5. Realizar estudios y planes de viabilidad que, partiendo de la situación real de las zonas rurales apunten en qué dirección puede ir el desarrollo económico de su ámbito territorial de actuación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

6. Coordinar y colaborar con organismos Locales, provinciales, autonómicos, nacionales y supranacionales dedicados al desarrollo de las zonas rurales.
7. Fomentar nuevos lazos de cooperación entre todos los protagonistas de la cultura y la economía rural, aprovechando esos mismos medios para construir un proyecto con identidad regional
8. Promocionar la diversidad rural en el marco de los procesos de globalización social, económica y cultural.
9. Fortalecer el papel del mundo rural en la Sociedad de la Información y el conocimiento (SIC) y, con ello, el fomento de su diversidad creativa.
10. Promover redes de cooperación y trabajo en equipo en torno a buenas prácticas y que aglutinen a ciudadanos y ciudadanas de zonas rurales, para que dispongan de un espacio donde participar y compartir puntos de encuentro de interés común.
11. Propiciar alianzas cooperativas entre instituciones, asociaciones y organizaciones, basadas en la solidaridad rural y con la perspectiva de creación y puesta en valor de nuevas plataformas de desarrollo social, cultural y económico.
12. La conservación, protección y valorización del medio ambiente y el entorno rural, entendido no solo como medio físico sino también como medio humano.
13. Apoyo a los sectores de la población con mayores dificultades para el desarrollo en el Medio Rural: mujeres, jóvenes, discapacitados y tercera edad.
14. Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica, social y cultural de la mujer en el mundo rural, reivindicando el protagonismo de la mujer en el desarrollo del mundo rural, propiciando su formación e información y, facilitando su incorporación al mercado laboral, a través de diferentes iniciativas.
15. Promocionar y apoyar el asociacionismo juvenil.
16. Realizar estudios, informes, promoción de campañas y desarrollando actividades y proyectos destinadas a jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos en ámbitos como la formación y ayuda al empleo, o la integración social.
17. Fomento de las capacidades emprendedoras.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



18. Favorecer y promover el conocimiento del Medio Ambiente, así como fomentar la educación en valores y el respeto al medio ambiente, orientado a la consecución de un desarrollo sostenible del medio rural.
19. Fomentar la Formación Profesional y ayudas a la contratación.
20. Potenciación de los servicios sociales en el medio rural.
21. La realización de actuaciones de Cooperación para el desarrollo en países en vías de desarrollo.
22. Aportar y dar traslado de las opiniones y proyectos que sobre el Desarrollo Rural partan de los socios de REDEX ante foros regionales, nacionales e internacionales donde se discuta y decida sobre el presente y futuro del Desarrollo Rural.
23. Fomentar el uso y la transferencia de las Nuevas Tecnologías y Medios de comunicación en el mundo rural extremeño.
24. Realizar, impulsar y apoyar actuaciones en el ámbito de la investigación a nivel comarcal, regional, nacional e internacional.
25. Cualquier otra finalidad que contribuya de forma directa al desarrollo en el ámbito geográfico de actuación de los socios de REDEX.

Las actividades que desarrolla esta Asociación serán, de acuerdo con la legalidad vigente, las necesarias para la consecución de los objetivos y fines señalados anteriormente.

REDEX está impulsando el desarrollo inteligente, inclusivo y sostenible en las comarcas, a través de la próxima Estrategia Smart Rural Extremadura. Smart Rural Extremadura es una iniciativa innovadora de los 24 Grupos de Acción Local de Extremadura y la Red Extremeña de Desarrollo Rural (Redex), inspirada en los enfoques europeos "Smart Villages" y "Rural Proofing" que aborda la innovación social y económica de las Comarcas, desde la aceleración e impulso de la transformación digital.

El Eje 1 de la Estrategia Smart Rural ("Economía Rural Digital y Modelo Productivo"), contempla actuaciones para el desarrollo de las competencias digitales de las poblaciones rurales.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo con fecha 21 de julio de 2020, incluye un Mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

recuperación sostenible y resiliente al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Dicho mecanismo prevé que cada Estado Miembro desarrolle un Plan de recuperación y resiliencia donde se incluyan reformas y proyectos de inversión que son necesarios para alcanzar los objetivos del mismo, así por ello, en el caso de España, dicho Plan permitirá la ejecución de 72.000 millones de euros de fondos europeos hasta 2023.

En este contexto, surge el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante PNCD) que es una medida de la Agenda España Digital 2025, la cual establece 10 ejes prioritarios, entre los que se encuentra la capacidad digital, y que tiene el objetivo de reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía. Tal plan intenta aprovechar los retos de la nueva sociedad y de la economía digital para convertirlos en oportunidades de crecimiento y mejora.

Dicho Plan Nacional de Competencias Digitales se organiza en 4 ejes que se dividen en 7 líneas de actuación, que son las siguientes:

1. Competencias Digitales Transversales.
 1. Capacidad digital para la ciudadanía.
 2. Lucha contra la brecha digital de genero.
2. Transformación Digital de la Educación.
 3. Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
3. Competencias Digitales para el empleo.
 4. Formación en competencias digitales para desempleados jóvenes y ocupados del sector privado.
 5. Formación en competencias digitales para personas al servicio de las Administraciones Publicas.
 6. Desarrollo de competencias digitales para Pymes.
4. Profesionales Digitales.



7. Fomento de especialistas TIC (Titulados de Formación Profesional).

Asimismo, el PNCD está alineado con las Estrategia Digital Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y busca la adquisición y el desarrollo de competencias digitales de la población española que permitan impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España.

Para cumplir con los objetivos de este Plan Nacional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital define unas medidas y actuaciones que se incluyen en el Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que tiene como objetivo la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, y pone especial atención a la brecha de género e impulso de la formación en zonas en declive demográfico. Este componente que se articula a través del Plan Nacional de Competencias Digitales es uno de los principales planes de la Agenda Digital del Gobierno de España (España Digital 2025) y se vertebra en los 4 ejes de actuación siguientes:

- Formación Digital Transversal para la ciudadanía, con énfasis en la capacitación digital de mujeres y niñas para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.
- Desarrollo de competencias digitales para la educación, desde la escuela hasta la universidad, pasando por la Formación Profesional.
- Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral de personas empleadas y desempleadas con foco en el desarrollo de competencias digitales para las Pymes.
- Fomento de los especialistas TIC.

Para ejecutar tales actuaciones se emplearán los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que están sujetos a unos compromisos respecto de la consecución de hitos y objetivos fijados por la Comisión.

Con fecha 6 de octubre de 2021 el Pleno de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital adoptó Acuerdo para la Transformación Digital por el que se aprueba la distribución territorial y los criterios de reparto entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los créditos destinados a la financiación de actuaciones para la adquisición de



competencias digitales por la ciudadanía, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)", del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

A través de dicho acuerdo, las Comunidades Autónomas se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

1. Impartición de programas formativos en competencias digitales dirigidos a la ciudadanía con un mínimo de 7,5 horas. Estos programas podrán incluir diferentes tipos de acciones:
 1. Inversiones en el refuerzo y/o desarrollo de redes de centros de apoyo a la formación digital.
 2. Acciones específicas de inclusión digital (programas para el desarrollo de capacidades digitales destinadas prioritariamente a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social).
 3. Acciones de acompañamiento, seminarios, formación presencial y online, así como sesiones de tutorías personalizadas.
 4. Capacitación para la ciudadanía digital ejecutadas en colaboración con los Ayuntamientos (puesta a disposición de equipamientos, formación y mentorización).
 5. Programas de información y de sensibilización específicamente orientadas a la población senior (programas de voluntariado senior digital, talleres sobre comunicaciones y transacciones seguras en línea, etc.).
 6. Programas de capacitación digital para la transición ecológica y el reto demográfico, desarrollados en zonas de prioridad demográfica. Serán destinatarios prioritarios las personas mayores, las mujeres, la infancia y la juventud.
 7. Programas de innovación para desarrollar, testar e implementar metodologías de impacto, nuevos contenidos y materiales didácticos, etc., que permitan la adquisición de competencias digitales básicas a población en riesgo de exclusión digital, abordando así mismo el cierre de la brecha de género.
2. Evaluación y acreditación de las competencias digitales de la ciudadanía: Los ciudadanos formados deben obtener un certificado que verifique la realización de la formación de forma exitosa.



Dichas actuaciones persiguen formar al público objetivo establecido para cada Comunidad Autónoma. En el caso de Extremadura, el compromiso que impone la Comisión Europea es formar en competencias digitales a un número mínimo de 15.774 ciudadanos (3.883 ciudadanos en el cuarto trimestre del año 2023), ascendiendo el importe concedido a la misma para ello a 3.312.476,00 €.

Segundo. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 26 de abril 2023, ha autorizado previamente la presente subvención, por superar la cuantía de 900.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Competencia.

La competencia para resolver corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

Segundo. Objeto.

Mediante la presente resolución se regula la concesión directa de una subvención a la Red extremeña de desarrollo rural (REDEX) para el desarrollo del programa "competencias digitales para la ciudadanía", en las anualidades 2023, 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable. Por otra parte, a la firma de la presente, REDEX se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.

El apartado segundo del mismo artículo 32 establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

La concesión directa de una subvención a REDEX, con cargo a la Aplicación presupuestaria 14011/332A/48000, proyecto de gasto 20230293, denominación del proyecto presupuestario: "Competencias digitales para la ciudadanía", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MR (Componente 19 / Inversión 1 – C19.I1), imputándose en las anualidades 2023, 2024 y 2025, para que se ejecute el programa "Competencias digitales para la ciudadanía", con sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones:

Primero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura (REDEX), con CIF G- 06296677 y domicilio en la calle Santa Cristina, s/n., Edificio Embarcadero, bloque A, despachos 17 a 21, 10195 en Cáceres.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del representante legal de REDEX dirigida al titular de la Dirección General de Agenda Digital. No obstante, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma establecida en la consideración décima de la presente resolución.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud presentada por la entidad beneficiaria en día 14 de febrero de 2023.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Para la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la capacitación digital es algo prioritario, y así se establece en la Agenda España Digital 2025, donde se señala como objetivo el reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras y del conjunto de la ciudadanía para impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial de España, por tanto, con todas estas actuaciones se pretende garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y de los trabajadores, no dejando atrás a nadie en el proceso de transformación digital de la sociedad y de la economía, siendo dirigida al conjunto de la población con especial atención en el cierre de la brecha de género (capacitación digital de mujeres y niñas) y en el impulso de la formación en zonas en declive demográfico.

REDEX es una Asociación integrada por 24 grupos de acción local de la Comunidad Autónoma de Extremadura que proporciona información y servicios, efectúa intercambios de experiencias y cooperación, desarrolla proyectos de interés general para los asociados y en general, cualquier otra actividad que repercuta en el beneficio del medio rural extremeño. Para posibilitar la capacitación digital de la ciudadanía a través de la ejecución de las actuaciones mencionadas y cumplir, así, los objetivos establecidos (15.774 ciudadanos formados en competencias digitales), es necesario considerar la concesión directa de una subvención a esta entidad.

Tercero. Razones justificativas de la concesión directa.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, las actuaciones objeto de la presente subvención tienen por objeto formar en competencias digitales a un número mínimo de 15.774 ciudadanos, no dejando atrás a nadie en el proceso de transformación digital de la sociedad y de la economía, siendo dirigida al conjunto de la población con especial atención en el cierre de la brecha de género (capacitación digital de mujeres y niñas) y en el impulso de la formación en zonas en declive demográfico. Por ello, el carácter eminentemente rural de Extremadura, la dispersión geográfica de la misma, la despoblación y el declive demográfico, hacen aconsejable tener en cuenta la dimensión rural a la hora de implementar las medidas de política pública para afrontar la brecha digital rural en Extremadura, siendo necesario disponer de una red de personas dinamizadoras/formadoras en el territorio, formadores y desarrollar programas formativos de nueva creación,



adaptados tanto al Marco Digcomp (Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía), como también a la realidad del medio rural.

En este sentido, REDEX, está conformada por 24 Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural, que son entidades sin ánimo de lucro encargadas de la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local del territorio extremeño, donde se integran entidades públicas (como Ayuntamientos y Mancomunidades) y privadas (como colectivos de jóvenes, asociaciones de mujeres, asociaciones empresariales y sindicatos) representativas del tejido socioeconómico de la comarca. Estos grupos de acción local son los grandes conocedores de las necesidades y carencias de sus comarcas, ya que sus estrategias de desarrollo rural están basadas en un profundo análisis de sus territorios y en un amplio debate entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que lo conforman.

Todo ello hace que REDEX sea una gran conocedora del mundo rural, siendo así la entidad más adecuada para cumplir los objetivos establecidos en esta ayuda y para llevar a cabo actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía, que van a repercutir en beneficio del medio rural extremeño.

El ámbito territorial de actuación de la Red Extremeña de Desarrollo Rural es el conformado por los territorios de los 24 Grupos de Acción Local de Extremadura. Este territorio engloba a 384 municipios (el 98 por cien de la Región), lo cual, unido a lo expuesto anteriormente hace especialmente idónea a REDEX para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la Extremadura rural ocupa un extenso territorio que engloba casi al 90% de la región. Al respecto, no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna otra entidad reúne tales características de implantación territorial y especialización en las materias indicadas, que resultan necesarias a la hora de la implantación del programa al que se refieren las ayudas.

Todo ello configura la singularidad de REDEX, elemento determinante que motiva la concesión de forma directa de esta subvención, en concordancia con lo expuesto en el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, que señala que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa aquellos casos en los que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o a las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuarto. Publicidad de la subvención.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Actividad subvencionada.

El Programa "Competencias Digitales para la Ciudadanía", en las anualidades 2023, 2024 y 2025 se encuadra dentro del marco del Plan Nacional de Competencias Digitales (PNCD), concretamente, en el componente 19.I1, que está incluido dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Actuación 1: Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto.
- Actuación 2: Proporcionar una plataforma de formación fácilmente adaptable.
- Actuación 3: Proporcionar el personal necesario y los centros de formación para la ejecución del proyecto.

La subvención se concederá para desarrollar durante las anualidades 2023, 2024 y 2025, actuaciones para formar en competencias digitales a un número mínimo de 15.774 ciudadanos, no dejando atrás a nadie en el proceso de transformación digital de la sociedad y de la economía, siendo dirigida al conjunto de la población con especial atención en el cierre de la brecha de género (capacitación digital de mujeres y niñas) y en el impulso de la formación en zonas en declive demográfico.

1. Coordinación, gestión y seguimiento del Proyecto

Corresponde a REDEX:

- La puesta en marcha de una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto "Competencias digitales para la ciudadanía". A tal efecto, la Oficina actuará como órgano de interlocución ante la Dirección General de la Agenda Digital en lo referido al Proyecto. La Oficina Técnica se dotará del personal y medios suficientes para el adecuado desarrollo del Proyecto.



- La detección y mapeo de necesidades formativas, infraestructuras, recursos materiales y humanos del territorio.
- La realización de todos los documentos de gestión del proyecto, definición de necesidades de planificación, seguimiento e informes, así como la coordinación de todos los participantes en las competencias digitales para la ciudadanía con el objetivo de cumplir los hitos establecidos para Extremadura por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- La aprobación de la definición y planificación de las actuaciones, así como el seguimiento del proyecto se llevará cabo a través de reuniones de participantes de REDEX, de la Dirección General de la Agenda Digital y los de aquellas entidades que REDEX considere oportuno incluir para la consecución de los hitos y objetivos definidos por el PNCD, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- REDEX definirá y adecuará los procedimientos y contenidos a seguir en el servicio de formación y acompañamiento en su conjunto (gestión de la captación e inscripción, gestión de las actividades formativas, gestión de la demanda, atención a personas usuarias, consultas e incidencias, generación de contenidos, proceso de comunicación y difusión...etc), atendiendo a un enfoque que permita garantizar la homogeneidad y uniformidad del servicio.
- Asimismo, elaborará la documentación de apoyo a la gestión de las actividades (formularios, encuestas, autorizaciones, etc).
- Proporcionar la información necesaria para la realización de los informes de seguimiento mensuales, informes de gestión semestrales, según formato facilitado por la Dirección General de Agenda Digital que recojan tanto el estado de situación de las inversiones como la evolución de los objetivos y del gasto comprometido. Realizar cualquier otro informe o formulario requerido en el marco del componente 19.
- Reportará el cumplimiento de los objetivos de sus actuaciones conforme a la estructura que establezca la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- Mantendrá una adecuada trazabilidad de autoría, incluida la correspondiente documentación sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos.
- Deberá establecer los mecanismos de verificación y las medidas correctoras para asegurar su implementación y el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo”



(principio Do No Significant Harm - DNSH) al medio ambiente y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID)“.

- Se elaborarán, coordinarán y ejecutarán tanto las formaciones virtuales como la formación presencial que se defina.
- Definirá indicadores y documentos justificativos de cumplimiento y establecerá el cronograma oportuno de entrega a la Dirección General de Agenda Digital, siempre en función de la solicitud de información requerida por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y la documentación solicitada en base a los auditorios referentes al componente 19-I1. Los indicadores inicialmente definidos serán:

En intervalos de edad de 0 a 17 años, de 18 a 29 años, de 30 a 54 años, y de 55 años en adelante:

- personas en proceso de formación.
- personas en zonas rurales en proceso de formación.
- personas sin estudios o con educación primaria en proceso de formación.
- personas activas (con empleo o que lo buscan) en proceso de formación.
- mujeres en proceso de formación.
- mujeres en zonas rurales en proceso de formación.
- mujeres sin estudios o con educación primaria en proceso de formación.
- mujeres activas (con empleo o que lo buscan) en proceso de formación.
- personas ya formadas (que hayan obtenido el certificado de finalización).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- personas en zonas rurales ya formadas.
 - personas sin estudios o con educación primaria ya formadas.
 - mujeres ya formadas.
 - mujeres en zonas rurales ya formadas.
 - mujeres sin estudios o con educación primaria ya formadas, mujeres activas (con empleo o que lo buscan) ya formadas.
- REDEX podrá establecer alianzas y acuerdos con entidades públicas y privadas para la prestación y/o apoyos de los servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto.

2. Proporcionar una plataforma de formación fácilmente adaptable:

Será objeto de la presente concesión la disponibilidad de una plataforma que permita el acceso concurrente al menos 500 alumnos, basada en software libre, con un front-end sencillo, asequible y fácilmente configurable.

Para la consecución del acuerdo se definirán, prepararán e implantarán los contenidos acordes a tres líneas básicas principalmente:

- Competencias digitales transversales.
- Relación con la administración y entidades bancarias.
- Competencias específicas del territorio.

Dentro de estas líneas, REDEX estudiará los contenidos que considere más propicios individualmente dentro de los 24 Grupos de Acción Local (comunidades) definidas dentro de la región extremeña en función de las características concretas de la zona rural correspondiente.

Igualmente, dentro de la plataforma habrá herramientas de autodiagnóstico y certificación en competencias digitales que deben seguir la clasificación que se encuentra dentro de los niveles definidos en el marco de competencias digitales para la ciudadanía DIGCOMP 2.2.

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas deberá alojar el material virtual de aprendizaje correspondiente, poseer capacidad suficiente para



desarrollar el proceso de aprendizaje y gestionar y garantizar la formación del alumnado, permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo, y reunir los siguientes requisitos técnicos de infraestructura, software y servicios:

Deberá ser una plataforma con disponibilidad de 24 por 7, con una comunicación fluida, es decir, donde no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual.

Los niveles de accesibilidad e interactividad de los contenidos disponibles mediante tecnologías web que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

Debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que el responsable de dicha plataforma debe identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 40 a 43 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La plataforma debe ser compatible y funcionar sin problemas en cualquier sistema operativo, base de datos, navegador de internet de los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste. Deberá ponerse a disposición del usuario un soporte tecnológico vía telefónica y e-mail en el que le sean resueltos cualquier consulta, problema o duda, disponible de mañana y tarde. Cualquier incidencia deberá ser resuelta en un periodo máximo de 48 horas. Los contenidos, test, actividades, y en general todas las herramientas disponibles en la plataforma, deberán estar actualizados y deberá existir las funciones de auto-evaluación y certificación, almacenamiento seguro de los datos del alumno y su evolución, actividades realizadas dentro de la plataforma, actividades realizadas de forma presencial o fuera de la plataforma relacionadas con las competencias digitales del programa objeto de esta concesión.

Cada alumna/o debe poder interactuar a través del navegador con el/la tutor/a-formador/a,



con el sistema y con el resto del alumnado. Esta comunicación electrónica deberá llevarse a cabo mediante herramientas de comunicación síncronas (aula virtual, chat, encerado electrónico) y asíncronas (correo electrónico, foro, calendario, tablón de anuncios, avisos).

Permitirá el trabajo cooperativo entre los miembros de un grupo como la gestión de grupos. Mediante tales herramientas deberá ser posible realizar operaciones de alta, modificación o borrado de grupos de alumnado, así como creación de "escenarios virtuales" para el trabajo cooperativo de los miembros de un grupo (directorios o "carpetas" para el intercambio de archivos, herramientas para la publicación de los contenidos, y foros o chats privados para los miembros de cada grupo), la gestión de usuarios (altas, modificaciones, borrado, gestión de la lista de clase, definición, asignación y gestión de permisos, perfiles y roles, autenticación y asignación de niveles de seguridad) y la gestión de acciones formativas.

Asimismo, la herramienta deberá recoger y gestionar la toma de datos del alumnado incluyendo, además de los datos identificativos —nombre, apellidos, DNI, un código único—, la edad, sexo, población, nivel de estudios, situación laboral (activa -con empleo o que lo busca-, empleado/a, -desempleado/a, beneficiario/a de renta mínima de inserción...) y todos aquellos requeridos para un seguimiento conforme a los requerimientos del componente 19 del Plan Nacional de Competencias Digitales, Inversión 1. Competencias digitales transversales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU.

Debe incluir la gestión de contenidos, que posibilite el almacenamiento y la gestión de archivos (visualizar archivos, organizarlos en carpetas –directorios- y subcarpetas, copiar, pegar, eliminar, comprimir, descargar o cargar archivos), la publicación organizada y selectiva de los contenidos de dichos archivos, y la creación de contenidos.

Debe permitir la creación, edición y realización de pruebas de evaluación y autoevaluación, y de actividades y trabajos evaluables, su autocorrección o su corrección (con retroalimentación), la visualización de información estadística sobre los resultados, el progreso de cada alumno/a, la acreditación de la asistencia a las actividades y la visualización de contenidos, así como la obtención de informes de seguimiento.

Se cargará en la plataforma el contenido de la formación presencial, así como la gestión y la información del ciudadano que se forme en dichos contenidos. Es decir, en cuanto a información y gestión la plataforma será la base tanto para formación presencial como online.

En cuanto al material formativo:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

- No serán meramente informativos o teóricos, sino que promoverán la aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el personal tutor-formador) relevantes para la adquisición de competencias, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
- No serán exclusivamente textuales, sino que incluirán recursos variados (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, vídeo, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.), de forma periódica.
- Podrá ser ampliado o complementado mediante diferentes recursos adicionales, a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
- Darán lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o conceptos básicos, relevantes o clave para la comprensión de los contenidos y la asimilación del aprendizaje.
- Permitirán evaluar la adquisición de capacidades durante, y a la finalización de la acción formativa, a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que posibiliten medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

3. Proporcionar el personal necesario y los centros de formación para la ejecución del proyecto:

Dentro de esta actuación se definen tres tipos de perfiles de personal, atendiendo a las funciones a realizar, teniendo en cuenta que el personal puede tener atribuidos varios de estos perfiles:

- Perfil para realizar funciones de captación

A este perfil corresponde la ejecución de las siguientes funciones:

- Lograr la captación e inscripción de un gran volumen de personas en las actividades formativas, de modo que se consigan los objetivos requeridos.

REDEX deberá acometer una fase que incluya procesos de información, captación, orientación y selección del alumnado a través de los canales de atención que estime necesarios (llamadas telefónicas, correo electrónico, Whatsapp, publicidad en redes sociales, etc) y diseño y ejecución de las convocatorias e inscripciones, con el fin de



asegurar un nivel óptimo de inscripciones y de asistencia a las actividades formativas. Se establecen como tareas de esta actividad:

Los procesos de captación y selección de las personas interesadas.

REDEX llevará a cabo la comprobación del cumplimiento y acreditaciones de los requisitos exigibles.

- La gestión y tramitación de las inscripciones. Este procedimiento deberá permitir la consulta sobre el estado de la inscripción a las personas interesadas, así como la comunicación de su aceptación o rechazo.
- El control y análisis de las actuaciones de captación e inscripción realizando las tareas de seguimiento y medición de impactos de las acciones realizadas y elaboración de informes periódicos.
- Actuaciones de sensibilización y fomento del humanismo tecnológico y de la cultura digital. Complementando lo anterior, se trata de un plan de comunicación global, que incluye publicidad, relaciones públicas, contenidos digitales, etc., que difunda y comunique el conjunto de actuaciones que se van poner en marcha financiados con los fondos europeos de recuperación.

Será necesaria una persona que se dedique a la captación de ciudadanos.

— Perfil para realizar funciones de formación y acompañamiento.

A este perfil corresponde la ejecución de las siguientes funciones:

- Realizarán actividades formativas de capacitación en competencias y el acompañamiento y tutorización personalizada en el uso de las tecnologías por parte de la ciudadanía.
- Competencias digitales básicas. El objetivo general de estas actividades formativas será la obtención de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que puedan utilizar herramientas y dispositivos tecnológicos y puedan operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas o reservar una cita médica, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.



- Competencias digitales intermedias. El objetivo general de estas acciones formativas será la obtención de competencias digitales intermedias por parte de la ciudadanía para poder desarrollar una actividad más elaborada, como hacer búsquedas sofisticadas, crear y publicar contenidos digitales, programar y configurar sistemas digitales, etc.
- Competencias digitales avanzadas. El objetivo general de estas acciones formativas será la obtención de competencias digitales avanzadas por parte de la ciudadanía para poder desarrollar una actividad más elaborada, como actividades grupales, donde un ciudadano, que haya adquirido estas competencias, pueda ayudar a un grupo de su entorno en las competencias digitales avanzadas e intermedias.
- Competencias para las relaciones con la administración y entidades bancarias. El objetivo general de estas acciones formativas será conducir a la obtención de competencias digitales para acceder a la administración electrónica, a los servicios públicos digitales regionales y locales y realizar operaciones básicas de banca digital.
- Competencias específicas del territorio. El objetivo general de estas acciones formativas será desarrollar un entrenamiento en habilidades digitales y competencias adaptadas a las necesidades de la población comarcal, así como acercar el conocimiento sobre tecnologías emergentes claves para los territorios rurales.
- Las acciones formativas deberán realizarse con criterios de calidad, de manera que se posibilite una formación por competencias y un proceso de aprendizaje continuado y progresivo, así como su seguimiento, evaluación y acreditación de la asistencia efectiva a las sesiones formativas y la visualización de los contenidos y tareas.

A estos efectos, las modalidades de impartición de la formación serán presencial, semi-presencial o mixta y/o mediante Teleformación, tal y como se describe a continuación:

- Presencial: Esta modalidad, es la formación que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los conocimientos en un mismo lugar y tiempo a un grupo de alumnos y alumnas.

Todas las actividades realizadas presencialmente en los espacios puestos a disposición de este servicio serán totalmente gratuitas y en ningún caso supondrán un gasto de alquiler de las instalaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

REDEX será la responsable de gestionar con los responsables de cada aula o entidad, la reserva de espacios y el acceso a las instalaciones según el protocolo que se establezca en cada uno de los centros.

- Teleformación: Esta modalidad de impartición es la que se realiza a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad de alumnos/as y tutores/as situados/as en distintos lugares y que asegura la gestión de los contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso, de los datos de las personas formadas en la plataforma del Marco puedan obtener posteriormente una certificación y/o continuar su aprendizaje.
- Será obligatoria la presentación de una demostración (demo) de la plataforma, del modo y forma que la empresa considere más adecuado para la comprobación de sus características (enlace, permisos...), para permitir la comprobación de los requisitos de accesibilidad, diseño universal, tecnología "responsive" y funcionalidades de la herramienta.

La impartición en esta modalidad deberá contar con una metodología apropiada, complementada con asistencia tutorial, y también se facilitará el material virtual de aprendizaje, que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño universal o diseño para todas las personas que establezca la normativa de aplicación.

La plataforma de teleformación que se ponga a disposición del alumnado deberá contar con una línea de atención a las personas usuarias que atienda y resuelva incidencias los días laborables un mínimo de 8 horas al día, de modo que, el personal tutor y formador pueda también trasladar, con carácter inmediato con el objeto de corregirlas en el menor plazo posible, aquellas incidencias de carácter técnico que no afecten a su perfil profesional.

- Semipresencial o mixta (presencial-online): Constará de una parte inicial presencial, donde se les facilitará las habilidades digitales necesarias para continuar el itinerario de manera online y un seguimiento presencial durante la parte online del curso. Como orientación, la modalidad mixta presencial-online tendrá una carga aproximada del 20% de las horas de asistencia en el aula. El resto serán de horas de estudio y práctica personal del alumno, así como la parte que se seguirá online.



Será competencia de REDEX la decisión sobre las horas que se dedicarán a la impartición online, semipresencial y presencial, así como la definición de las actividades que se vayan a realizar para la consecución de los objetivos del presente proyecto.

— Perfil para realizar funciones de Dinamización.

Se necesitarán también la participación de dinamizadores, que realicen las funciones de motivación y fidelización para mantener el interés de la ciudadanía participantes para que completen al menos el equivalente a 7,5 horas lectivas y puedan ser contabilizados como personas formadas.

En la medida de lo posible, se deberán realizar al menos las siguientes actividades periódicas:

- Visitas periódicas a cada centro de formación asociado al Programa en su zona asignada.
- Una reunión mensual de la persona responsable en la Oficina Técnica, con los Dinamizadores/Formadores (presencial u online).
- Se mantendrá actualizado un cuadro de indicadores con las visitas, actividades y resultados obtenidos.
- Detección de necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Estudio de la situación actual y necesidades de la zona, con el fin de ayudar a completar la visión en cuanto a características de los centros, perfil sociodemográfico, actividades preferentes, etc.
- Contactos con los agentes locales y dinamizadores digitales locales (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Aulas Mentor, Operadores TIC de Ayuntamientos, Mancomunidades y/o Centros Integrales de Desarrollo CID, Dinamizadores TIC de los Nuevos Centros de Conocimiento de Aupex, Asociaciones, PAE, Circular FAB, Centros de Formación del Medio Rural (Don Benito, Naval Moral, Moraleja, Villafranca), Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), etc.).
- Elaboración de informes de necesidades de actividades en la zona.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

- Creación y articulación de un espacio de cooperación entre los Grupos de Acción Local y otras entidades y/o administraciones en materia de competencias digitales de la ciudadanía.

El coste económico de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para la ciudadanía", se prevé distribuir de la siguiente forma:

Actuaciones	Gastos de personal	Servicios Externos	Gastos de viajes y dietas	Costes indirectos	Total actuación
1. Coordinación gestión y seguimiento del proyecto	287.600,00 €	93.000,00 €	12.000,00 €	37.000,00 €	429.600,00 €
2. plataforma de formación fácilmente adaptable	0,00 €	160.000,00 €	0,00 €	0,00 €	160.000,00 €
3. personal necesario y centros de formación para la ejecución del proyecto	2.070.000,00 €	632.876,00 €	20.000,00 €	0,00 €	2.722.876,00 €
TOTAL	2.357.600,00 €	885.876,00 €	32.000,00 €	37.000,00 €	3.312.476,00 €

Para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Proyecto "Competencias Digitales para la ciudadanía", se contará con los siguientes medios:

a) Medios Humanos

— Oficina Técnica.

REDEX pondrá en marcha una Oficina Técnica para la correcta implementación, desarrollo y seguimiento del Proyecto. A tal efecto, la Oficina actuará como órgano que informará ante REDEX y la Dirección General de la Agenda Digital en lo referido al Proyecto. Esta Oficina estará dotada de personal técnico, necesario para la ejecución del Programa, que incluirá la contratación de un coordinador/a del proyecto, así como dos técnicos/as de proyectos.

— Dinamizadores formadores digitales.

Serán las personas encargadas de la dinamización y formación en competencias digitales para la ciudadanía dentro de su ámbito de intervención. Se contratarán al



menos 24 técnicos durante la vigencia del Programa, a jornada completa y dedicación plena.

Las funciones a desempeñar estarán relacionadas con las actividades de detección de necesidades, promoción, captación y dinamización de alumnado; encontrar recursos formativos y gestionar la ejecución del Programa a nivel Comarcal, documentar el seguimiento y progreso de sus acciones y, en general, promover el desarrollo de las competencias digitales entre la ciudadanía de la Comarca.

Además de la labor de dinamización, los Dinamizadores/Formadores digitales impartirán la formación presencial, por lo que deberán contar con nivel en competencias digitales suficientes y con habilidades formativas para el desempeño del puesto.

Se prevé que los Dinamizadores/Formadores de cada una de las 24 comarcas rurales, impartan un programa formativo de 7,5 h. / cursos / talleres por semana, es decir una media de 1 programa formativo, de carácter presencial o semipresencial u on line, por semana.

Se estima la realización de un mínimo de 2 acciones formativas presenciales por mes, por Dinamizador- Formador, con un total de un mínimo de 1.200 acciones formativas presenciales.

— Personal docente experto en TIC.

Además de los dinamizadores/formadores, está prevista la contratación de personal docente especialista en soluciones TIC y habilidades STEAM, con experiencia profesional acreditada en actividades relacionadas con la formación a impartir y experiencia metodológica o docente acreditada.

Se prevé la contratación de al menos 2 durante los tres años de duración del Proyecto, y que podrán ser contratados en régimen laboral o a través de una prestación de servicios.

Así mismo, para el desarrollo del Programa, REDEX aportará el conocimiento y el apoyo de su equipo técnico, formado por 4 personas. Cada Grupo de Acción Local, socios de REDEX, colaborarán con el desarrollo de este Proyecto, dando igualmente apoyo técnico a la ejecución del mismo. Se solicitará que cada Grupo de Acción Local designe un técnico que actúe como interlocutor con la Oficina Técnica para la ejecución del Proyecto.



b) Medios Materiales

REDEX establecerá acuerdos y colaboraciones con Diputaciones, Mancomunidades, Administraciones locales o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con un telecentro o aula informática en la que se imparten cursos de formación, para que se adhieran al Proyecto de Competencias Digitales con el objeto de realizar acciones de formación para la ciudadanía en el medio rural.

El ámbito de actuación de los 24 Grupos de Acción Local se corresponde con los 384 municipios de la región. Para el desarrollo de este Programa se podrán utilizar todas las aulas y espacios formativos disponible que se encontrarán al servicio del mismo.

En este sentido, se prevé la firma de Convenios Marcos de Colaboración con la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX) y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

También se podrán establecer alianzas con aquellos Ayuntamientos que dispongan de Aulas Mentor y, de igual forma, REDEX podrá contar con el apoyo de AUPEX en la disposición de los Centros de Competencias Digitales o Nuevos Centros del Conocimiento (NCCs).

Al ser un Proyecto de actuación a nivel regional, REDEX solicitará la colaboración de la Junta de Extremadura para el desarrollo del mismo a los efectos de poder utilizar las instalaciones existentes y propias de la misma, como instalaciones de la red educativa o de la red del SEXPE, entre otras.

REDEX no asumirá los gastos de alquiler de las instalaciones, si las actividades que sean presenciales se desarrollan en dependencias de centros de titularidad pública.

En el caso de centros de formación digital de titularidad privada, la Oficina Técnica establecerá una contraprestación por el uso de las instalaciones y equipamiento, siempre que sea necesario recurrir a estos centros en caso de no poderse usar un espacio público de formación digital o el que exista sea insuficiente o inapropiado.

El cronograma de las actuaciones previstas es el siguiente:



PLAN DE ACTUACIONES	2023		2024		2025	
	1.º Semestre	2.º Semestre	1.º Semestre	2.º Semestre	1.º Semestre	2.º Semestre
ACTUACIÓN 1. COORDINACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO						
1.1. Coordinación y gestión						
1.2. Seguimiento y evaluación						
1.3. Detección de necesidades y mapeo de recursos						
1.4. Alianzas y Acuerdos						
ACTUACIÓN 2. PLATAFORMA FORMATIVA Y CONTENIDOS						
2.1. Creación de Contenidos formativos						
2.2. Plataforma de Formación On Line						
2.3. Formación de dinamizadores y formadores						
ACTUACIÓN 3. PROPORCIONAR EL PERSONAL NECESARIO Y LOS CENTROS DE FORMACIÓN COMPETENCIAS DIGITALES						
3.1. Incorporación de 24 Dinamizadores /Formadores Digitales comarcales						
3.2. Sistema colaborativo de la Red de dinamizadores/formadores digitales						
3.3. Difusión y captación del alumnado						
3.4. Lanzamiento de la formación						

Se podrán realizar modificaciones entre las distintas actuaciones del presupuesto siempre que no implique un aumento del coste total del presupuesto, y previamente haya sido autorizado por la Dirección General de Agenda Digital. Las desviaciones de las partidas presupuestarias no podrán exceder de un 20% del presupuesto total de la actuación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Las contraprestaciones de personal y medios materiales que pudieran hacerse para el desarrollo de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de REDEX y no supondrán obligación alguna para la Junta de Extremadura durante la vigencia de la subvención.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según su redacción dada por el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las inversiones superen las cuantías que en los supuestos de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas externas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.

Todos los gastos derivados de esta subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos. Las justificaciones se realizarán en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Agenda Digital.

Sexto. Cuantía económica.

El montante económico del programa a desarrollar asciende a tres millones trescientos doce mil cuatrocientos setenta y seis euros (3.312.476,00 €), que serán financiados con cargo a la presente subvención directa, la cual se imputará a la Aplicación presupuestaria 14011/332A/48000 y al proyecto de gasto 20230293, denominación del proyecto presupuestario: "Competencias digitales para la ciudadanía", Código Fondo: MR07C19I01, financiados con cargo al MR (Componente 19 / Inversión 1 - C19.I1), imputándose los siguientes importes en las anualidades 2023, 2024 y 2025 conforme a la siguiente distribución :

- 693.500,00 € para el ejercicio 2023 que se hará efectivo a la firma de la concesión.
- 1.304.488,00 € para el ejercicio 2024 que se hará efectivo una vez se haya justificado el importe señalado en el párrafo anterior.
- 1.314.488,00 €, para el ejercicio 2025 que se hará efectivo una vez justificado el importe señalado en el párrafo anterior.

**Séptimo. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Octavo. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

REDEX deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Agenda Digital, en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se hará efectivo en tres pagos del importe concedido, esto es,

- Un primer pago por importe de 693.500,00€ correspondiente al 20,93 % del total de la subvención concedida, para el ejercicio 2023 que se hará efectivo a la firma de la concesión.
- Un segundo pago del 39,38 % del total de la subvención concedida, por importe de 1.304.488,00€ para el ejercicio 2024 una vez se haya justificado el importe del primer pago.
- Un tercer pago del 39,65 % del total de la subvención concedida, por importe de 1.314.488,00€, para el ejercicio 2025, una vez se haya justificado el importe del segundo pago.

A la firma de la resolución de concesión, y previa aceptación de la subvención, se procederá con carácter anticipado, a un primer pago del 20,93% de la subvención total concedida, esto es 693.500,00 €, correspondiente al ejercicio 2023.



En caso de demorarse la presentación de dicha justificación del primer pago, no se procederá al libramiento del segundo pago hasta que la misma tenga lugar. La presentación de la justificación del primer pago, esto es, de 693.500,00 €, deberá realizarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2024.

En caso de demorarse la presentación de la justificación del segundo pago, 1.304.488,00 €, no se procederá al libramiento del tercer pago, esto es 1.314.488,00 €, hasta que la misma tenga lugar. La presentación de la justificación del segundo pago deberá realizarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

A fecha de fin de proyecto deberá haberse formado en competencias digitales a un número mínimo de 15.774 ciudadanos.

Una vez se haya justificado por parte de REDEX, el importe correspondiente al primer y segundo pago, esto es, 1.997.988,00 €, se procederá al abono del tercer pago, correspondiente al ejercicio 2025, que asciende a 1.314.488,00 €.

La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 15 de enero de 2026.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del periodo de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, es decir el 1 de enero de 2023, y el final del periodo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución no está exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda con fecha 22 de marzo de 2023, para recibir el pago anticipado y quedar exenta de prestar garantías, al tratarse de una subvención a una entidad privada sin ánimo de lucro y al superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida.

**Noveno. Justificación.**

REDEX deberá justificar en los plazos marcados en la estipulación anterior, las actuaciones desarrolladas e inversiones ejecutadas mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, que estará compuesta por los siguientes documentos:
 - Certificado de justificación de las inversiones, conforme al Certificado 1_Justificación de las inversiones y gastos subvencionables.
 - Resumen de las inversiones ejecutadas, conforme a la Tabla 1_ Resumen de las inversiones ejecutadas, donde se indicarán las inversiones realizadas para cada período.
 - Se relacionarán todas las facturas imputadas y justificantes acreditativos del pago, desglosadas por actuación. Corresponde con los servicios prestados por terceros a REDEX. La información se reflejará en la Tabla 2_Relación de facturas y justificantes de pago imputados.
 - Relación de trabajadores imputados a la actividad, junto con el grado de imputación a la misma y coste asociado de las actuaciones desarrolladas. Se realizará conforme a la Tabla 3_Gastos de personal. Se cumplimentará tomando como base el % de dedicación del trabajador a la actividad y el coste real asociado a dicha dedicación (retribución y costes sociales a cargo de la entidad).
 - En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la Tabla 4_Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la subvención.
 - Medición de los resultados obtenidos para cada período de ejecución de las actividades, conforme a la Tabla 5_Indicadores e hitos alcanzados.
- Memoria técnica firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal, donde se describan las actuaciones realizadas, junto con el desglose por actividades y sus costes, y deberá contener una relación de las personas formadas, fechas en las que realizó la formación, descripción de las competencias digitales adquiridas, el seguimiento de su formación, la certificación, eventos y actividades realizados, listado de asistentes con hojas de firmas, junto con el dossier fotográfico de la celebración del evento, en caso de haberlo. Una Excel final que contenga nombre del programa de formación, las



referencias de los certificados que acrediten las acciones formativas, descripción de las acciones de formación realizadas, referencia de la convocatoria que lanza la acción de formación, identificador único de los candidatos inscritos.

- Fotografías de los carteles publicitarios y material creado para su distribución, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Asimismo, deberán incluirse los logotipos establecidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Ministerio respeto a los fondos del Mecanismo que Recuperación y Resiliencia. Los logotipos serán proporcionados por la Dirección general de Agenda Digital.
- Documentación acreditativa de los costes de personal. Únicamente podrán imputarse gastos de personal por aquellos trabajadores que mantengan una relación laboral con la entidad REDEX y que aporten trabajo de forma directa a la presente subvención.

La imputación se realizará sobre los costes reales del trabajador (retribución y costes sociales), debiendo aportarse la documentación siguiente:

- Nóminas de los trabajadores para cada uno de los meses en los que imputan trabajo a la subvención justificantes bancarios del pago de las mismas.
 - Los modelos TC1 y TC2 acreditativos de la cotización a la Seguridad social y su justificante bancario del pago.
 - Documento de la Agencia Tributaria conforme al Modelo 111 de retenciones practicadas, en su caso, y los justificantes de pago del IRPF.
 - Certificado, emitido por el representante legal de la entidad REDEX, donde se refleje el porcentaje de imputación al proyecto de cada trabajador durante el período indicado.
- Los gastos de servicios externos se acreditarán mediante copia de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia del pago bancario individualizado.

En el caso de que el importe del servicio externo contratado sea igual o superior a 15.000 euros, y en los servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se



necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

- A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, no será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.

Por tanto, para que pueda considerarse subvencionable, deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA o, caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

- Los costes indirectos se acreditarán de forma proporcional a su imputación al proyecto. Deberán aportarse las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, así como un certificado donde se indique el porcentaje de imputación de las mismas al proyecto y el método de cálculo aplicado para establecer dicho porcentaje de imputación.
- Respecto de los gastos de viaje, se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto. Deberán aportarse los partes de desplazamiento cumplimentados, donde se indiquen los gastos incurridos e imputables, firmados tanto por el trabajador como por el responsable. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos justificativos del gasto generados (facturas, billetes de avión...). Como norma general, se aplicarán los límites referidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE 92, de 9 de agosto de 2007).
- REDEX deberá acreditar que dispone de una contabilidad separada o asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la presente subvención.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. Los gastos de importe superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efec-



tiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en dicho párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior la actuación subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo. Obligaciones del beneficiario.

REDEX asumirá con carácter general las siguientes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Aun habiendo sido acreditado con carácter previo a la presente Resolución, REDEX debe acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de REDEX para la comprobación de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, y no siendo así, deberán aportarse dichos documentos por parte de dicha entidad.
- c) Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas durante un plazo de 4 años, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal. Asimismo, REDEX tendrá, en materia de publicidad, que cumplir con las obligaciones relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.



En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, etc, deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema.

- h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público, esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano, por lo tanto, aun siendo beneficiario directo de la subvención un ente público, éste no debe ser el destinatario principal de la subvención ya que de esta forma se incumplirá con uno de los principales rasgos definitorios de toda subvención pública.
- i) REDEX, como beneficiaria de la subvención directa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado miembro y la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos. Además, deberán ejercer el compromiso por escrito, en virtud de la declaración responsable recogida en el Anexo II, de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. El pago quedará condicionado expresamente a la concesión de estos derechos y accesos.
- k) La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- l) Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- m) En caso de no disponer de información sobre la titularidad real de la entidad beneficiaria de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Décimo primero. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte de REDEX, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 % de la inversión total. No se aplicarán reintegros parciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Décimo segundo. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo tercero. Régimen de compatibilidad con la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas) teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

El Secretario General
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE núm. 163, de 23 de agosto)
El Director General de Agenda Digital,
PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)**

Expediente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital , de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueba la distribución territorial y los criterios de reparto entre las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos destinados a la financiación de actuaciones para la adquisición de competencias digitales por la ciudadanía en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subvención: SUBVENCIÓN DIRECTA A LA Red extremeña de desarrollo rural (REDEX) para el desarrollo del programa "competencias digitales para la ciudadanía", en Las anualidades 2023, 2024 y 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas e indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en casa procedimiento”.
- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvención.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL

**ANEXO II**

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____ y

domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la entidad _____

_____, con NIF: _____ y domicilio:

_____ en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)", Inversión I1 "Competencias digitales transversales", DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación públi-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ca de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dña: _____

Con NIF: _____ y

Domicilio _____

Actuando en nombre y representación de la Entidad _____

_____, con NIF: _____ y Domicilio: _____

_____ en calidad de representante legal, como entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital Skills)" MANIFIESTA:

a) Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:

- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

b) Principio de no causar un perjuicio significativo a algunos de los objetivos medioambientales del PRTR:

- Que las actuaciones solicitadas no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- (Mitigación del cambio climático., Adaptación al cambio climático, Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).
- Que las actuaciones se adecuan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Que las actuaciones solicitadas cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- Que las actuaciones solicitadas no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- Que las actuaciones solicitadas no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actuación.
- Que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración, se procederá a devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

c) Doble financiación:

- Que no ha solicitado y/o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional”.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 202__.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



TABLA 1_RESUMEN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura, certifica que la Subvención recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para la realización del programa "competencias digitales para la ciudadanía", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha subvención son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	TOTAL EJECUTADO ANUALIDAD 2023	Período del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa	Período del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa
ACTUACIÓN 1: Coordinación y gestión del proyecto			
ACTUACIÓN 2: Proporcionar una plataforma de formación fácilmente adaptable			
ACTUACIÓN 3: Proporcionar el personal necesario y los centros de formación para la ejecución del proyecto			
TOTAL			

En a de

Fdo.

Nombre y apellidos del rep. legal



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO IMPUTADOS

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura, certifica que la Subvención recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para la realización del programa "competencias digitales para la ciudadanía", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad Los gastos imputados en concepto de servicios externos y los justificantes de pago correspondientes, imputados a la subvención son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
...											
TOTAL											

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número, así como aportar la salida de fondos de la cuenta bancaria.

En a de de .

Fdo.

Nombre y apellidos del rep. legal



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura, certifica que la Subvención recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para la realización del programa "competencias digitales para la ciudadanía", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad Los gastos imputados en concepto de gastos de personal imputados a la subvención son los que se indican a continuación:

ORDEN	PERFIL TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS	ACTIVIDAD	COSTE POR TRABAJADOR (RETRIB + SSOCIAL)	% POR TRABAJADOR	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL GASTOS DE PERSONAL						

* Cuanría resultante de la operación: horas imputadas x coste/hora

En a de de .

Fdo.

Nombre y apellidos del rep. legal



TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura, certifica que la Subvención recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para la realización del programa "competencias digitales para la ciudadanía", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad Los gastos imputados en concepto de gastos de dietas y desplazamiento, imputados a la subvención son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ACTIVIDAD IMPUTADA	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: IMPORTE TOTAL x GRADO DE IMPUTACIÓN

En a de .

Fdo.

Nombre y apellidos del rep. legal



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



TABLA 5. INDICADORES E HITOS ALCANZADOS

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de la Red Extremeña de Desarrollo Rural de Extremadura, certifica que la Subvención recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para la realización del programa "competencias digitales para la ciudadanía", se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la anualidad Los hitos alcanzados son los siguientes:

AÑO	PERSONAS FORMADAS	EUROS
TOTAL		

En a de de

Fdo.

Nombre y apellidos del rep. legal



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 31 de octubre de 2023, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2024. (2024061370)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de octubre de 2023, publicada en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la Entidad Local de Belvís de Monroy, en la cual solicita la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el Anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente Entidad Local:

Provincia de Cáceres.

Belvís de Monroy: 5 de agosto y 20 de agosto.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de abril del 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2022.
(2024061326)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2022, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124, de 30 de junio), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.
- Resolución de 24 de noviembre de 2021 (DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2021), de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo a través de los siguientes programas de ayuda:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.



- Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Proyecto "Integración Laboral de Discapacitados" con fuente de financiación TE a los siguientes códigos de aplicación presupuestaria:

- 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, correspondientes a las ayudas del Programa I y por un importe ejecutado de 1.399490,65 euros.
- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, correspondientes a las ayudas del Programa II y por un importe ejecutado de 14.268.023,80 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2022, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los anexos I y II las ayudas concedidas en los Programas I y II con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante



su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Anexo I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.

EXPTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE
MVPG-0001-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.020,00
MVPG-0005-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	120.200,00
MVPG-0007-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	B06376156	84.140,00
MVPG-0010-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	12.020,00
MVPG-0011-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL, SL	B16885063	120.200,00
MVPG-0012-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06576433	11.945,02
MVPG-0015-C9	CEE ASOCIACION COMARCAL LABORASDIVI	G10491868	12.020,00
MVPG-0017-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	12.020,00
MVPG-0019-C9	CEE SOLUCIONES PROFESIONALES EXTREMEÑAS SLU (SOLPROEX SLU)	B01734490	12.020,00
MVPG-0020-C9	CEE MANEX, SL	B10349892	100.990,87
MVPG-0021-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, SL	B10374551	54.090,00
MVPG-0022-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	11.836,67
MVPG-0023-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	36.060,00
MVPG-0025-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTÍNEZ	***1972**	19.956,05
MVPG-0026-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	6.611,00
MVPG-0028-C9	CEE LOTERIA LA PREFERIDA SL.	B06640601	12.020,00
MVPG-0029-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	12.020,00
MVPG-0031-C9	CEE GASCAÑOS, SLU	B22203624	9.015,00
MVPG-0032-C9	CEE DENALI IFS, SL	B06715171	12.020,00
MVPG-0037-C9	CEE BODEGAS ANGEL ORTIZ, SL	B06762199	6.912,00
MVPG-0039-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS, S.L.	B06529119	12.020,00
MVPG-0040-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	12.020,00
MVPG-0041-C9	CEE ECOINNOVA SOCIAL, SL	B67728980	11.285,44
MVPG-0042-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	12.020,00
MVPG-0043-C9	CEE E.S. SANCHEZ BLAZQUEZ, ESPJ	E67668657	12.020,00
MVPG-0044-C9	CEE MINUSBARROS, SCL	F06112239	55.745,15
MVPG-0045-C9	CEE PROTECTOR, PROTECCION Y SEGURIDAD, SL	B06353494	12.020,00
MVPG-0046-C9	CEE MORNISATRANS, SL	B06531164	12.020,00
MVPG-0047-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	60.100,00
MVPG-0048-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS, SL	B01910728	7.885,12



MVPG-0049-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	12.020,00
MVPG-0052-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	B06313530	12.020,00
MVPG-0053-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, SL	B06405211	9.185,64
MVPG-0055-C9	CEE COCEMFE	G10018356	35.829,11
MVPG-0056-C8	CEE MINUSBARROS, SCL	F06112239	46.814,06
MVPG-0056-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, SL	B06754345	19.014,49
MVPG-0057-C8	CEE FAMILUC SERVICIOS, SL	B06684476	9.015,00
MVPG-0057-C9	CEE EMPLEADAT-COLOREATEX, SLU	B06751382	23.639,73
MVPG-0059-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	B06376156	24.040,00
MVPG-0060-C8	CEE FRANCISCO SILVA MARTÍNEZ	***1972**	34.479,99
MVPG-0060-C9	CEE SERCOM A-8, SL	B06438790	12.020,00
MVPG-0061-C8	CEE GASCAÑOS, SLU	B22203624	10.138,50
MVPG-0062-C8	CEE CHURROS BADAJOZ XXI, SL	B06536486	10.741,24
MVPG-0062-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS, SL	B06692214	12.020,00
MVPG-0064-C8	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	12.020,00
MVPG-0064-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	23.976,56
MVPG-0065-C8	CEE EL MURO ML, SL	B10176501	3.420,00
MVPG-0067-C8	CEE DENALI IFS, SL	B06715171	36.060,00
MVPG-0067-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	24.040,00
MVPG-0068-C8	CEE BUBU MULTISERVICIOS, SL	B01910728	12.020,00
MVPG-0070-C8	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	21.852,36
MVPG-0072-C8	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES, SL	B06629547	7.704,82

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Anexo II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo

EXPTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTIA
MV-0001-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	16.119,37
MV-0003-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	44.459,16
MV-0005-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	25.068,91
MV-0011-C9	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.162,75
MV-0012-C9	CEE APAMEX	G06014013	6.659,12
MV-0015-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.440,62
MV-0017-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.929,49
MV-0020-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	27.429,63
MV-0022-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.126,92
MV-0023-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	12.545,94
MV-0024-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.261,93
MV-0026-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.342,50
MV-0028-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.649,74
MV-0029-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.732,98
MV-0031-C9	CEE ZAHINOS	Q0600513F	3.715,28
MV-0032-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	6.104,36
MV-0033-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.342,50
MV-0034-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.223,35
MV-0036-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	4.147,55
MV-0037-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	19.698,87
MV-0038-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	20.776,45
MV-0040-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.557,20
MV-0043-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.832,13
MV-0044-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.908,25
MV-0046-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.334,46
MV-0048-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	35.129,63
MV-0049-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.498,00
MV-0050-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.570,42
MV-0052-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	10.627,82



MV-0055-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.808,18
MV-0056-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.100,06
MV-0058-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.356,28
MV-0060-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.525,70
MV-0062-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	13.477,83
MV-0066-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	8.675,35
MV-0067-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	14.126,16
MV-0068-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	4.889,33
MV-0071-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.242,25
MV-0073-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.687,60
MV-0075-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.094,28
MV-0077-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.304,18
MV-0079-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	7.864,75
MV-0081-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.674,34
MV-0085-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.127,04
MV-0094-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	46.472,80
MV-0098-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.052,98
MV-0099-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.600,66
MV-0103-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.447,35
MV-0104-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.684,69
MV-0106-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.299,48
MV-0107-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	21.368,50
MV-0109-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.941,30
MV-0114-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	38.197,93
MV-0115-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.411,05
MV-0117-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.322,89
MV-0118-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.337,37
MV-0119-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.133,42
MV-0124-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.454,16
MV-0125-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.136,23

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0134-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.026,74
MV-0136-C9	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.162,75
MV-0137-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.479,12
MV-0139-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	23.812,04
MV-0140-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.770,17
MV-0141-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.662,37
MV-0142-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	14.925,18
MV-0144-C9	CEE COCEMFE	G10018356	24.635,73
MV-0145-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	6.252,77
MV-0149-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.100,06
MV-0150-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.457,47
MV-0151-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	28.526,23
MV-0153-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.769,98
MV-0154-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.007,58
MV-0155-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	72.753,21
MV-0156-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.254,29
MV-0158-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.045,67
MV-0159-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.726,87
MV-0161-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.757,07
MV-0162-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.053,00
MV-0166-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	35.229,82
MV-0168-C9	CEE APAMEX	G06014013	7.700,67
MV-0172-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	21.133,49
MV-0173-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	19.316,53
MV-0175-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.095,91
MV-0179-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.252,43
MV-0180-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	10.901,19
MV-0181-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.220,55
MV-0182-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.924,33
MV-0184-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.909,23
MV-0186-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.094,28

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0187-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	10.082,25
MV-0190-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.554,65
MV-0191-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.936,44
MV-0192-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.921,51
MV-0193-C9	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	4.305,65
MV-0194-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	9.932,07
MV-0197-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.484,91
MV-0198-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.461,06
MV-0199-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	10.603,03
MV-0201-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	14.822,41
MV-0207-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	14.314,17
MV-0209-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.557,33
MV-0210-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.111,67
MV-0211-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.708,81
MV-0212-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	23.650,12
MV-0214-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	31.302,21
MV-0218-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	7.581,68
MV-0219-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.854,99
MV-0220-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.615,78
MV-0224-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.322,79
MV-0229-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.740,14
MV-0230-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	13.150,62
MV-0231-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	46.506,88
MV-0232-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.901,68
MV-0233-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.700,08
MV-0236-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.490,36
MV-0237-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	13.570,74
MV-0239-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.932,28
MV-0240-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	23.506,04
MV-0241-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	21.918,37
MV-0243-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	6.915,83
MV-0250-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.835,88

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0252-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.401,63
MV-0254-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.342,50
MV-0255-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.255,32
MV-0259-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	8.466,33
MV-0260-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	7.206,94
MV-0262-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.863,45
MV-0263-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	38.230,08
MV-0264-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	43.122,90
MV-0265-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.242,25
MV-0266-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.167,72
MV-0269-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.017,31
MV-0271-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.325,58
MV-0274-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	17.786,46
MV-0275-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.785,46
MV-0278-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.925,72
MV-0279-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.837,50
MV-0280-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.467,57
MV-0281-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.436,92
MV-0282-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.876,08
MV-0283-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.819,79
MV-0290-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	10.994,90
MV-0291-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.166,81
MV-0292-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	32.078,08
MV-0293-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.382,02
MV-0296-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.244,86
MV-0297-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	16.676,29
MV-0298-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.158,79
MV-0299-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	21.610,55
MV-0304-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.429,46
MV-0305-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.130,09
MV-0316-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	10.750,01
MV-0317-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	11.363,25
MV-0318-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.807,59
MV-0319-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.872,46



MV-0320-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.230,81
MV-0321-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.694,12
MV-0326-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	27.418,88
MV-0327-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	30.519,55
MV-0328-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.208,48
MV-0329-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	12.545,00
MV-0330-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	5.621,13
MV-0331-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	16.277,12
MV-0340-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	32.412,72
MV-0341-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	38.190,86
MV-0342-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.512,83
MV-0343-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	12.870,69
MV-0348-C9	CEE COCEMFE	G10018356	24.399,32
MV-0349-C9	CEE COCEMFE	G10018356	26.685,02
MV-0352-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.530,22
MV-0353-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.011,36
MV-0354-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	3.936,40
MV-0358-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.516,50
MV-0359-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	10.599,36
MV-0360-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.968,31
MV-0361-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	6.052,54
MV-0362-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.710,33
MV-0363-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.797,52
MV-0364-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.452,27
MV-0365-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	7.626,47
MV-0366-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.939,84
MV-0367-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.511,40
MV-0378-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	21.755,93
MV-0379-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	21.299,98

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0386-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	20.125,63
MV-0387-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	26.102,19
MV-0388-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.100,06
MV-0389-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.109,44
MV-0390-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.591,60
MV-0391-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.728,13
MV-0398-C9	CEE APAMEX	G06014013	7.728,01
MV-0399-C9	CEE APAMEX	G06014013	6.937,08
MV-0400-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.382,23
MV-0401-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.340,53
MV-0402-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.907,81
MV-0403-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.511,41
MV-0404-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	10.011,97
MV-0405-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	11.766,41
MV-0408-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	40.788,03
MV-0409-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	42.568,35
MV-0410-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.736,73
MV-0411-C9	CEE GELIM EXTREMADURA S.L.	B06432629	3.261,61
MV-0413-C9	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.460,03
MV-0414-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	8.344,05
MV-0415-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	8.898,22
MV-0416-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.702,61
MV-0417-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.974,80
MV-0418-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.973,95
MV-0419-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.577,25
MV-0420-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	BI0501047	4.544,82
MV-0421-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	BI0501047	4.100,66
MV-0424-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	13.449,64
MV-0425-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.821,67
MV-0426-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.281,93

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0427-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.803,80
MV-0428-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	7.753,72
MV-0429-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.405,18
MV-0430-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	17.164,23
MV-0431-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	14.361,11
MV-0434-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.425,75
MV-0435-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.731,68
MV-0438-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.079,83
MV-0439-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.508,10
MV-0440-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.721,65
MV-0441-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.388,32
MV-0448-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	7.535,03
MV-0449-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	7.089,25
MV-0454-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.461,06
MV-0455-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.737,56
MV-0456-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	14.748,42
MV-0457-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	13.303,60
MV-0458-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.904,73
MV-0459-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.598,84
MV-0460-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.467,55
MV-0461-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	7.486,92
MV-0464-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.243,42
MV-0465-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.586,06
MV-0470-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.472,39
MV-0471-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.276,72
MV-0472-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.320,75
MV-0473-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.103,12
MV-0478-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.388,99
MV-0482-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	44.785,65
MV-0483-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	42.348,42

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0488-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	24.028,50
MV-0489-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	21.657,67
MV-0494-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.229,92
MV-0495-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.342,50
MV-0496-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	23.637,82
MV-0497-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	26.373,07
MV-0508-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.654,07
MV-0509-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.612,94
MV-0510-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	76.511,63
MV-0511-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	70.343,42
MV-0516-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.422,92
MV-0517-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.998,82
MV-0518-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.389,56
MV-0519-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.587,42
MV-0520-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.956,50
MV-0521-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.030,05
MV-0522-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.484,25
MV-0523-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	17.429,92
MV-0531-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.030,08
MV-0532-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.934,75
MV-0533-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.548,88
MV-0541-C9	CEE LAZARO PASTELEROS S.L.	B06749493	3.148,41
MV-0547-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	24.445,03
MV-0548-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	23.692,15
MV-0549-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.115,72
MV-0550-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	4.657,50
MV-0551-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.932,37
MV-0552-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.952,38
MV-0553-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.007,55
MV-0554-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.659,94
MV-0555-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	6.290,19
MV-0556-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	8.263,31
MV-0559-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	14.193,66

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0560-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	14.195,35
MV-0566-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.860,00
MV-0567-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.235,57
MV-0568-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.819,80
MV-0570-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.017,55
MV-0572-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	34.300,01
MV-0576-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.782,07
MV-0577-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.833,66
MV-0584-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.816,67
MV-0585-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.987,48
MV-0586-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.695,83
MV-0588-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.450,00
MV-0589-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.103,33
MV-0591-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	3.900,00
MV-0593-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.394,89
MV-0597-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.031,25
MV-0600-C9	CEE COCEMFE	G10018356	22.141,50
MV-0602-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.277,34
MV-0604-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	3.600,00
MV-0606-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.653,00
MV-0608-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	14.229,55
MV-0609-C9	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.391,66
MV-0611-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.263,67
MV-0612-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	4.223,30
MV-0613-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.649,62
MV-0615-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	20.029,01
MV-0616-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	9.695,84
MV-0617-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	29.774,06
MV-0618-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.500,00
MV-0620-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	3.150,00
MV-0623-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	24.658,34
MV-0629-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	5.934,39
MV-0631-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.491,00



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0633-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.457,15
MV-0634-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	10.239,67
MV-0635-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.934,30
MV-0636-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	31.181,97
MV-0637-C9	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.149,99
MV-0640-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.966,92
MV-0641-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.324,50
MV-0642-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.884,17
MV-0644-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.346,10
MV-0645-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.571,50
MV-0646-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.916,67
MV-0647-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	21.900,00
MV-0648-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.727,66
MV-0655-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.549,70
MV-0656-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.808,33
MV-0663-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.131,78
MV-0664-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	15.471,75
MV-0668-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.266,67
MV-0669-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	12.693,33
MV-0671-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.281,67
MV-0672-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.117,21
MV-0673-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.433,33
MV-0674-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	7.342,84
MV-0675-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.096,36
MV-0676-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.048,74
MV-0677-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.449,66
MV-0679-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	23.016,82
MV-0680-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.253,34
MV-0682-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.200,00
MV-0683-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.160,21
MV-0684-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	72.643,30
MV-0685-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.316,68
MV-0686-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	3.642,66

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0687-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.140,68
MV-0688-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.896,96
MV-0689-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.129,17
MV-0691-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	5.550,34
MV-0692-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	44.010,01
MV-0694-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	39.052,09
MV-0696-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.748,47
MV-0698-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.842,50
MV-0699-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	7.923,03
MV-0703-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.500,00
MV-0707-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	23.226,68
MV-0711-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.573,25
MV-0718-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.500,00
MV-0719-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.506,86
MV-0721-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	23.933,34
MV-0722-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.500,00
MV-0724-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	34.633,33
MV-0727-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.579,50
MV-0728-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.183,33
MV-0730-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.827,67
MV-0731-C8	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.533,98
MV-0737-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.430,78
MV-0738-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.057,83
MV-0739-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.983,66
MV-0740-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.488,91
MV-0741-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	34.574,83
MV-0747-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	3.995,00
MV-0749-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.849,50
MV-0750-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.237,50

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0753-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.303,32
MV-0755-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	15.066,67
MV-0756-C9	CEE COCEMFE	G10018356	21.441,50
MV-0757-C9	CEE LAINZA MULTISERVICIOS S.L.	B06614077	3.092,08
MV-0760-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.500,00
MV-0762-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	7.500,02
MV-0764-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.366,67
MV-0766-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	24.199,99
MV-0768-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.327,67
MV-0769-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	23.059,37
MV-0773-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.716,66
MV-0774-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	21.059,00
MV-0776-C9	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.388,34
MV-0777-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.266,66
MV-0783-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.653,01
MV-0784-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.646,60
MV-0785-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.513,75
MV-0786-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.225,00
MV-0788-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.000,00
MV-0791-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.410,67
MV-0792-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	3.943,50
MV-0793-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.912,62
MV-0794-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.870,00
MV-0796-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	22.333,33
MV-0797-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.025,85
MV-0798-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.288,18
MV-0800-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	4.999,99
MV-0801-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.530,50
MV-0802-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.333,32
MV-0804-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	31.092,08
MV-0805-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	10.913,66
MV-0808-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.900,00



MV-0810-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.468,49
MV-0812-C9	CEE EL MURO ML, S.L	BI0176501	5.166,63
MV-0814-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	3.659,16
MV-0815-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	3.547,50
MV-0816-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.255,64
MV-0817-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.580,50
MV-0819-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	BI0420438	8.295,83
MV-0821-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	13.440,12
MV-0822-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	BI0501047	4.488,00
MV-0823-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.023,17
MV-0824-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.276,67
MV-0825-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	7.293,57
MV-0826-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.248,65
MV-0829-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.500,00
MV-0832-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.850,00
MV-0833-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.200,00
MV-0834-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.980,38
MV-0835-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.465,33
MV-0837-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.250,00
MV-0845-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	46.416,68
MV-0846-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.133,34
MV-0847-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.000,00
MV-0848-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	BI0359735	22.517,09
MV-0849-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	37.701,02
MV-0850-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	5.868,17
MV-0853-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	9.066,66
MV-0854-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.621,96
MV-0856-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.375,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0857-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	68.772,92
MV-0859-C9	CEE FIMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.909,17
MV-0861-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	24.058,36
MV-0863-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.881,67
MV-0866-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.433,33
MV-0868-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.278,82
MV-0873-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.875,00
MV-0876-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.499,99
MV-0877-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.874,67
MV-0887-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.056,25
MV-0890-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.503,50
MV-0892-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.465,12
MV-0895-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.516,67
MV-0897-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	4.666,61
MV-0901-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	35.250,00
MV-0903-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.720,00
MV-0907-C9	CEE COCEMFE	G10018356	22.474,83
MV-0908-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.712,31
MV-0909-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.833,33
MV-0912-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	11.424,39
MV-0913-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	8.566,66
MV-0916-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.967,47
MV-0917-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	5.224,33
MV-0919-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	17.983,30
MV-0920-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	23.290,37
MV-0923-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.478,65
MV-0925-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	16.714,68
MV-0927-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	15.050,01
MV-0929-C9	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.105,00
MV-0931-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.538,00
MV-0933-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	4.000,00
MV-0934-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.653,50
MV-0940-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	29.394,71
MV-0941-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.626,51

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0942-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.690,01
MV-0943-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	12.104,53
MV-0944-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.075,00
MV-0946-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.416,67
MV-0947-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.400,00
MV-0949-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.313,97
MV-0950-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.050,00
MV-0952-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	12.191,86
MV-0953-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.786,30
MV-0954-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.403,22
MV-0955-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.444,92
MV-0957-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.300,00
MV-0958-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	23.266,67
MV-0960-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	3.964,33
MV-0963-C9	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.808,37
MV-0964-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	22.683,81
MV-0965-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.397,50
MV-0967-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.460,00
MV-0969-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.530,50
MV-0972-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.633,33
MV-0974-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.753,34
MV-0975-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.483,33
MV-0976-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.409,18
MV-0978-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.090,00
MV-0980-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	6.000,00
MV-0982-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.021,14
MV-0983-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	10.708,39
MV-0984-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.416,67
MV-0985-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.249,17
MV-0986-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	5.842,46
MV-0989-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.461,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-0990-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.985,72
MV-0991-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.066,67
MV-0992-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.500,00
MV-0993-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.050,00
MV-0995-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.032,25
MV-0997-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	24.915,93
MV-0999-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	44.576,62
MV-1000-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.133,34
MV-1001-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.478,52
MV-1002-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.777,16
MV-1003-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	19.233,33
MV-1006-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.133,34
MV-1010-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.115,00
MV-1014-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	22.361,43
MV-1016-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.587,80
MV-1018-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	37.291,97
MV-1022-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.829,84
MV-1023-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	67.506,68
MV-1025-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.182,00
MV-1026-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	4.058,34
MV-1028-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.675,00
MV-1030-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.200,00
MV-1034-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	9.000,00
MV-1038-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	35.850,01
MV-1039-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.941,10
MV-1041-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.375,64
MV-1042-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	18.940,64
MV-1043-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.103,88
MV-1049-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.216,66
MV-1051-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.239,10
MV-1055-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.150,00
MV-1056-C9	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	3.287,50



MV-1057-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.848,94
MV-1058-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.205,00
MV-1061-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.737,50
MV-1062-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	5.003,50
MV-1065-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	30.016,00
MV-1066-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.612,00
MV-1069-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	15.439,63
MV-1070-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	5.511,33
MV-1071-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.438,90
MV-1073-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	22.675,00
MV-1074-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	18.620,94
MV-1075-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	9.566,67
MV-1076-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	10.503,33
MV-1078-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	25.533,32
MV-1082-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.736,83
MV-1085-C9	CEE COCEMFE	G10018356	24.108,18
MV-1086-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	8.760,38
MV-1088-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	7.716,67
MV-1090-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.875,00
MV-1091-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.762,00
MV-1094-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.749,59
MV-1097-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.091,67
MV-1099-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	15.166,67
MV-1102-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	21.551,66
MV-1104-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.127,33
MV-1105-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.550,00
MV-1109-C9	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.533,34
MV-1110-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	23.664,16
MV-1111-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.479,07
MV-1112-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.483,33
MV-1113-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.300,00
MV-1114-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.100,00



MV-1116-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.410,00
MV-1118-C9	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	7.625,83
MV-1120-C9	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.205,00
MV-1121-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	4.000,00
MV-1122-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.257,19
MV-1123-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.580,50
MV-1124-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.450,00
MV-1125-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.500,00
MV-1126-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	22.718,90
MV-1127-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.300,00
MV-1128-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.954,83
MV-1129-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.479,15
MV-1129-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.498,32
MV-1130-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.920,21
MV-1132-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.183,34
MV-1134-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.150,00
MV-1135-C9	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.085,20
MV-1138-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.600,00
MV-1139-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	25.146,63
MV-1140-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.375,00
MV-1141-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.883,33
MV-1144-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.000,00
MV-1146-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.895,93
MV-1147-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.065,33
MV-1149-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.500,00
MV-1150-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	3.753,50
MV-1152-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	5.850,00
MV-1153-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.461,00
MV-1154-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.520,00
MV-1155-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	22.408,97
MV-1160-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.500,00



MV-1162-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	65.601,99
MV-1165-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	10.914,79
MV-1167-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.715,00
MV-1170-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.269,68
MV-1171-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.625,00
MV-1173-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.600,01
MV-1174-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.966,67
MV-1176-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.451,67
MV-1177-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	37.144,22
MV-1181-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	30.633,33
MV-1182-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.875,00
MV-1183-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.444,50
MV-1187-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.538,00
MV-1189-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	37.958,28
MV-1190-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.258,33
MV-1192-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.575,00
MV-1194-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	5.436,83
MV-1197-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.200,00
MV-1200-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	27.783,32
MV-1201-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.978,94
MV-1202-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.025,00
MV-1210-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.205,86
MV-1211-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.937,50
MV-1217-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	5.938,92
MV-1218-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.636,67
MV-1219-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.239,83
MV-1224-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.216,67
MV-1225-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.804,37
MV-1230-C9	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	3.375,00
MV-1231-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.758,34
MV-1232-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	15.883,33

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1234-C9	CEE COCEMFE	G10018356	23.941,50
MV-1237-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.258,33
MV-1240-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	16.978,35
MV-1241-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	12.909,02
MV-1242-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	20.050,00
MV-1243-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	30.056,37
MV-1246-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	22.430,00
MV-1249-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	4.969,68
MV-1253-C9	CEE APAMEX	G06014013	4.990,80
MV-1254-C9	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.550,00
MV-1255-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	13.369,65
MV-1261-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.328,67
MV-1262-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.032,67
MV-1263-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.621,69
MV-1264-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.714,69
MV-1266-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.578,66
MV-1269-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	7.000,00
MV-1271-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	5.250,00
MV-1272-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.931,00
MV-1273-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.598,14
MV-1273-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	23.497,48
MV-1276-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.986,84
MV-1279-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	V10241644	9.483,69
MV-1281-C9	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.988,33
MV-1282-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.612,50
MV-1285-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	3.698,87
MV-1286-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.900,00
MV-1288-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	11.514,95
MV-1289-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	36.283,63
MV-1291-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	9.338,18
MV-1293-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	7.275,83
MV-1294-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	8.866,68
MV-1295-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.373,99

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1297-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.151,13
MV-1300-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.432,35
MV-1301-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.150,00
MV-1303-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.483,33
MV-1304-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	9.720,00
MV-1307-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.000,00
MV-1308-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	10.911,54
MV-1310-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.522,50
MV-1311-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	22.647,68
MV-1312-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.594,33
MV-1313-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	8.916,67
MV-1315-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.994,99
MV-1316-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.093,85
MV-1317-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.366,66
MV-1318-C9	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	64.192,36
MV-1319-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	27.983,36
MV-1322-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.175,00
MV-1323-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.348,34
MV-1324-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.516,66
MV-1325-C9	CEE INTEGRAL AL CUBO S.L.	B06615181	3.239,83
MV-1326-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.000,00
MV-1327-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS, SL	B06706725	6.000,00
MV-1329-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, SL	B06626907	18.666,67
MV-1330-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.375,00
MV-1333-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	22.233,28
MV-1334-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.521,72
MV-1335-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.883,33
MV-1337-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	26.028,83
MV-1338-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.250,42
MV-1339-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	6.000,00
MV-1343-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.875,00
MV-1344-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.692,21



MV-1346-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.091,67
MV-1347-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	9.632,56
MV-1358-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.250,00
MV-1360-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.342,75
MV-1362-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	37.499,99
MV-1363-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	41.019,46
MV-1364-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.310,93
MV-1365-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.534,53
MV-1368-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.602,10
MV-1369-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.642,76
MV-1370-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	32.598,15
MV-1371-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	32.715,39
MV-1372-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.066,11
MV-1373-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	19.371,63
MV-1378-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	15.239,20
MV-1379-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	16.112,75
MV-1380-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.026,66
MV-1381-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	13.171,12
MV-1382-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.233,00
MV-1383-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.342,52
MV-1384-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.294,00
MV-1385-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.051,77
MV-1386-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.442,25
MV-1387-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.547,93
MV-1388-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	23.805,98
MV-1389-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.566,21
MV-1396-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	6.692,53
MV-1397-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	5.178,58
MV-1398-C9	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.699,70
MV-1399-C9	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.156,12
MV-1402-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	BI0501047	4.556,00
MV-1403-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	BI0501047	4.501,06
MV-1404-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	17.000,00

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1405-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	15.380,53
MV-1406-C9	CEE COCEMFE	G10018356	22.946,54
MV-1407-C9	CEE COCEMFE	G10018356	28.153,08
MV-1408-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.666,67
MV-1409-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	4.145,52
MV-1422-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.503,10
MV-1423-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.210,33
MV-1424-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.500,00
MV-1425-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	8.100,94
MV-1426-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.599,99
MV-1427-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	19.058,69
MV-1428-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.801,72
MV-1429-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	8.450,00
MV-1430-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	7.820,14
MV-1431-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	31.893,99
MV-1432-C9	CEE LUZCENSER, S.L	B06444434	33.124,92
MV-1451-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	22.204,94
MV-1452-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.796,23
MV-1455-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.240,83
MV-1456-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.429,46
MV-1457-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.151,85
MV-1458-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	4.042,31
MV-1459-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.060,37
MV-1460-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.222,49
MV-1461-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	6.166,68
MV-1463-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	13.220,17
MV-1464-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.171,81
MV-1467-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.710,00
MV-1468-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.176,94

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1471-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.883,33
MV-1472-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.920,83
MV-1473-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.150,00
MV-1474-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.003,89
MV-1479-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.580,50
MV-1480-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.460,99
MV-1481-C9	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	6.355,00
MV-1482-C9	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.426,37
MV-1483-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.551,40
MV-1484-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.949,81
MV-1485-C9	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	9.125,00
MV-1486-C9	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	9.716,64
MV-1489-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.120,00
MV-1490-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	8.328,31
MV-1491-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.185,27
MV-1492-C9	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	11.427,80
MV-1493-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.907,65
MV-1494-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	6.156,67
MV-1495-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	3.316,73
MV-1497-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	28.283,34
MV-1498-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	24.942,14
MV-1499-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.883,33
MV-1500-C9	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS S.L.	B06626907	18.966,65
MV-1503-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	16.716,69
MV-1504-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	7.286,13
MV-1508-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.665,71
MV-1509-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.912,09
MV-1509-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	18.195,00
MV-1510-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	15.111,92

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1511-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.705,50
MV-1512-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.200,57
MV-1514-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	38.675,65
MV-1515-C9	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	37.252,46
MV-1516-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	5.003,50
MV-1517-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.566,29
MV-1520-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	7.575,83
MV-1521-C9	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.075,22
MV-1531-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.084,75
MV-1532-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	9.716,67
MV-1533-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	7.405,55
MV-1535-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.973,95
MV-1537-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.266,67
MV-1545-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	10.368,66
MV-1546-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	10.055,99
MV-1547-C9	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06576433	27.281,68
MV-1560-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.766,67
MV-1561-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.743,97
MV-1562-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.050,00
MV-1563-C9	CEE MAGNA OIL CARD S.L.	B65847105	6.409,41
MV-1566-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	22.625,63
MV-1567-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	17.191,06
MV-1568-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	19.983,33
MV-1569-C9	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B10508034	20.419,01
MV-1570-C9	CEE MORNISATRANS, SL	B06531164	4.000,00
MV-1571-C9	CEE MORNISATRANS, SL	B06531164	4.500,00
MV-1572-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.650,00
MV-1573-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	15.556,55
MV-1574-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	3.469,75
MV-1575-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, SL	B06754345	3.728,57
MV-1578-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, SL	B06405211	3.125,00
MV-1579-C8	CEE FISSA CEE, SLU	B10396067	22.356,42
MV-1585-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, SL	B10374551	9.100,00
MV-1586-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, SL	B10374551	8.569,43

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1587-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	B06456214	9.502,76
MV-1588-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	10.833,34
MV-1589-C9	CEE LA ENCINA	Q0600496D	12.299,99
MV-1590-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G1031585I	3.250,00
MV-1591-C9	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G1031585I	3.262,49
MV-1592-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	11.403,66
MV-1593-C9	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	9.070,88
MV-1598-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	6.000,00
MV-1599-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.972,22
MV-1602-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	25.416,67
MV-1603-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	36.476,77
MV-1608-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	25.057,74
MV-1609-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	25.821,11
MV-1610-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.500,00
MV-1611-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.202,80
MV-1612-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.832,83
MV-1613-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.572,96
MV-1614-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.899,22
MV-1615-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	12.238,57
MV-1616-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	25.497,51
MV-1626-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.000,00
MV-1627-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.380,54
MV-1640-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.363,02
MV-1644-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.000,00
MV-1645-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	3.916,67
MV-1646-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B0669213I	3.108,33
MV-1647-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B0669213I	3.416,67
MV-1648-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.865,00
MV-1649-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	16.164,96
MV-1652-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	7.229,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1653-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.157,25
MV-1656-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.600,00
MV-1657-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	8.565,26
MV-1658-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.307,08
MV-1659-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	4.026,05
MV-1669-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.050,00
MV-1671-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.608,33
MV-1675-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	8.915,87
MV-1678-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	38.049,95
MV-1679-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	18.266,67
MV-1681-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.556,00
MV-1684-C9	CEE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.265,65
MV-1690-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.450,00
MV-1691-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.270,16
MV-1694-C9	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	3.112,49
MV-1695-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	8.929,44
MV-1699-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.919,99
MV-1701-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	10.049,44
MV-1708-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.982,50
MV-1709-C9	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.881,30
MV-1710-C9	CEE COCEMFE	G10018356	24.324,82
MV-1713-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.140,83
MV-1716-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.521,89
MV-1726-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	22.864,99
MV-1728-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.757,52
MV-1732-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.517,98
MV-1734-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	7.358,00
MV-1735-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.720,16
MV-1742-C9	CEE INSERTUM INICIATIVA SOCIAL SL	B16885063	33.533,32
MV-1743-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.916,67
MV-1744-C9	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	6.625,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1745-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.783,34
MV-1747-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	9.222,33
MV-1748-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	9.749,99
MV-1750-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.739,93
MV-1754-C9	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL S.L	B06148191	10.027,99
MV-1757-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.201,75
MV-1758-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.260,00
MV-1759-C9	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.668,93
MV-1761-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	28.216,66
MV-1764-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.561,50
MV-1766-C9	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	VI0241644	10.688,17
MV-1767-C9	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	9.883,33
MV-1768-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	25.328,33
MV-1769-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.453,31
MV-1770-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA	Q0600562C	4.816,67
MV-1773-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	7.416,82
MV-1774-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.738,67
MV-1776-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	26.053,28
MV-1778-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.111,60
MV-1779-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.566,67
MV-1781-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	14.332,35
MV-1781-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	14.687,56
MV-1782-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.476,31
MV-1783-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	3.656,18
MV-1784-C8	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	22.823,41
MV-1784-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	20.765,97
MV-1785-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.050,00
MV-1787-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	13.342,56
MV-1788-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	11.388,17
MV-1789-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	14.881,67
MV-1791-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.014,58
MV-1793-C9	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.214,92



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1795-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	24.550,00
MV-1797-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	8.958,32
MV-1800-C9	CEE MORNISATRANS S.L.	B06531164	4.616,67
MV-1801-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.091,84
MV-1802-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.862,50
MV-1803-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.126,67
MV-1806-C9	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	14.830,54
MV-1807-C9	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.034,95
MV-1809-C9	CEE SOCIEDAD COOP. LAVAMBA HERVAS	F10262780	4.000,00
MV-1813-C9	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	4.809,67
MV-1817-C9	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.383,33
MV-1821-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.771,80
MV-1825-C9	CEE RECICLAJES LA GRULLA S.L.	B06535215	3.400,00
MV-1827-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.808,34
MV-1829-C9	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	7.900,00
MV-1832-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.636,50
MV-1835-C9	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	29.728,02
MV-1836-C9	CEE FIMALUC SERVICIOS SL	B06684476	8.175,84
MV-1837-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	5.050,00
MV-1838-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	41.083,34
MV-1842-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	4.983,33
MV-1845-C9	CEE DALIA AIMCOZ S.L.	B06384473	3.950,00
MV-1846-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.200,00
MV-1847-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.253,50
MV-1851-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.203,34
MV-1853-C9	CEE LAVINEX, S.L	B10148344	3.000,00
MV-1854-C8	CEE FITEX ILUNION, S.A	A10233211	67.084,85
MV-1855-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.333,66
MV-1856-C9	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	18.030,69
MV-1857-C9	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, S.L	B06521710	21.207,99
MV-1858-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	13.105,34
MV-1859-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	33.798,40
MV-1860-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	16.575,00
MV-1866-C9	CEE MINUSBARROS S.C.L.	F06112239	41.433,32
MV-1871-C8	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.099,07



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1871-C9	CEE SERCOM A-8, S.L	B06438790	9.925,24
MV-1872-C8	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	34.856,48
MV-1873-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	8.499,65
MV-1874-C8	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	16.783,50
MV-1875-C9	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	17.933,33
MV-1876-C8	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.404,00
MV-1877-C8	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	11.723,14
MV-1878-C8	CEE VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.387,92
MV-1878-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.783,33
MV-1879-C9	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	9.258,07
MV-1880-C9	CEE APAMEX	G06014013	5.768,71
MV-1883-C9	CEE COCEMFE	G10018356	25.508,17
MV-1892-C8	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	45.218,75
MV-1895-C9	CEE INNOVACIONES DISRAS S.L.	B06529119	12.755,83
MV-1896-C9	CEE SERENA DE FOMENTO, S.L	B06405211	3.250,00
MV-1897-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.490,00
MV-1899-C9	CEE APROSUBA-9 S.L.U	B06453625	24.461,66
MV-1900-C9	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	***1972**	25.166,68
MV-1901-C9	CEE CALAMONTE	Q0600541G	5.400,00
MV-1902-C9	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	23.846,25
MV-1903-C9	CEE HOSTAL LA FLOR DE AL-ANDALUS (ALMA ESPJ)	E06758700	3.200,00
MV-1904-C9	CEE ASENSIO MASEGOSA ORTEGO (HOSTAL LAS ABADIAS)	***8414**	4.550,00
MV-1910-C8	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.301,25
MV-1911-C9	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	5.262,00
MV-1917-C9	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, S.L	B06465454	8.945,00
MV-1918-C9	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	7.166,25
MV-1919-C8	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	6.339,67
MV-1922-C8	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	24.256,63
MV-1922-C9	CEE INICIA PEOPLE & SERVICES S.L.	B06629547	13.556,84
MV-1923-C9	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	16.500,00
MV-1924-C8	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	5.619,86
MV-1924-C9	CEE CESEMBAL PRESTADORA DE SERVICIOS S.L.	B06474829	5.279,16
MV-1925-C9	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.133,33

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MV-1926-C8	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	9.131,16
MV-1927-C8	CEE FISSA CEE, S.L.U	B10396067	24.363,57
MV-1928-C8	CEE FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	11.442,35
MV-1929-C9	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.610,00
MV-1930-C9	CEE MINUSVAL S.L.	B06148183	14.567,01
MV-1931-C8	CEE GRUPO SIFU EXTREMADURA S.L.	B06580419	15.609,79
MV-1931-C9	CEE ASPROINTEGRA	G06444103	5.500,00
MV-1933-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	14.879,13
MV-1935-C9	CEE HORIZONTES, S.L	B06432769	3.460,83
MV-1939-C9	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.365,65
MV-1941-C9	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	4.760,13
MV-1942-C9	CEE CYSEX, S.A	A10127009	6.050,00
MV-1943-C9	CEE LIMYCON, S.L CEE	B10359735	26.335,35
MV-1946-C9	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, S.L	B06456214	11.863,17
MV-1947-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	3.917,80
MV-1949-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	3.580,50
MV-1957-C9	CEE INNOVACION DE LIMPIEZA Y JARDINERIA SL	B06754345	4.724,59
MV-1959-C8	CEE APARTAMENTOS LUSITANIA SL	B06743199	3.494,68
MV-1968-C8	CEE EDIFIKARE TERSUM CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10508034	22.280,24
MV-1969-C8	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.859,63
MV-1971-C8	CEE EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	B06723605	5.600,54
MV-1975-C9	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	4.050,00
MV-1977-C8	CEE INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CEE S.L.	B06668354	7.373,13
MV-1979-C8	CEE LA ENCINA	Q0600496D	11.017,08
MV-1980-C9	CEE ILEX LABS S.L.	B06125710	24.600,00
MV-1982-C9	CEE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ACEUCHAL	G06674998	3.650,00
MV-1983-C9	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	16.081,63
MV-1985-C9	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.223,67
MV-1988-C9	CEE ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO CEE LA CODOSERA	Q0600575E	4.266,67
MV-1989-C9	CEE ACS SOLUCIONES INCOMUN S.L.	B10501047	4.556,00
MV-1990-C8	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	13.130,67



MV-1993-C8	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.438,34
MV-1994-C8	CEE MORNISATRANS, SL	B06531164	4.342,50
MV-1995-C8	CEE DST TANK & GO, SL	B27843275	3.289,05
MV-1996-C8	CEE FAMALUC SERVICIOS SL	B06684476	9.317,16
MV-1997-C8	CEE GESTIONES TIERRAS EXTREMEÑAS, S.L.	B06626907	17.981,18
MV-1997-C9	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.186,83
MV-1998-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB, SA.	A79449302	14.007,32
MV-1998-C9	CEE FCB ACCION SOCIAL	B06690192	3.862,50
MV-2000-C8	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB, S.A.	A79449302	5.553,39
MV-2002-C8	CEE OSGA EXTREMADURA S.L.	B06595789	3.389,91
MV-2003-C8	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	43.499,59
MV-2004-C8	CEE PRACON SERVIEXT, S.L.	B06676399	41.232,42
MV-2007-C9	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.758,33
MV-2012-C9	CEE ENCOMIENDA	Q06004941	8.916,65
MV-2013-C9	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, S.A	A06100077	7.303,34
MV-2014-C9	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	4.545,27
MV-2017-C9	CEE DITOSAL, S.L	B06484752	3.904,03
MV-2019-C8	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, S.L	B06313530	14.294,86
MV-2021-C9	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	3.749,99
MV-2026-C8	CEE VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.643,64
MV-2027-C8	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.553,42
MV-2028-C8	CEE UNO MAS UNO MC LOGICO, S.L	B10374551	7.231,07
MV-2030-C9	CEE APROSUBA-6 LLERENA, S.R.L	B06434898	4.260,00
MV-2033-C9	CEE BUBU MULTISERVICIOS SL	B01910728	7.708,12
MV-2040-C8	CEE MANEX, S.L	B10349892	6.543,64
MV-2042-C8	CEE LINEXTREMADURA SL	B06647200	8.813,67
MV-2043-C8	CEE ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	5.202,96
MV-2044-C8	CEE RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA S.L. REHALEX S.L.	B06692131	3.887,75
MV-2044-C9	CEE COCEMFE	G10018356	25.108,16
MV-2045-C8	CEE CELIMPESA, S.L	B06423636	3.761,88
MV-2047-C8	CEE FUNDACION INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.447,65
MV-2054-C9	CEE ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	4.215,57



MV-2061-C8	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	V06444293	6.153,90
MV-2063-C8	CEE MOPA A DOMICILIO SL.	B06708804	13.874,11
MV-2070-C8	CEE GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B06616775	19.513,79
MV-2072-C8	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U, S.L	B06376032	13.976,42
MV-2074-C8	CEE PROCESADOS EXTREMEÑOS S.L.	B06706725	5.527,84
MV-2075-C8	CEE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.198,14
MV-2075-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.941,43
MV-2076-C8	CEE DST TANK & GO S.L.	B27843275	3.835,88
MV-2076-C9	CEE MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	16.901,55
MV-2078-C8	CEE GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	B86301744	6.376,46
MV-2078-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	12.422,00
MV-2079-C8	CEE EL MURO ML, S.L	B10176501	5.626,37
MV-2079-C9	CEE DENALI IFS SL.	B06715171	11.726,17
MV-2081-C8	CEE ILUNION (BAD) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB.S.A.	A79449302	12.985,27
MV-2083-C8	CEE FAMILUC SERVICIOS SL	B06684476	9.130,59
MV-2083-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	34.266,67
MV-2084-C9	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, S.L	B06376156	34.837,03
MV-2086-C8	CEE ARDISMON (SIERRA DE MONTANCHEZ)	G10315851	3.232,75
MV-2090-C8	CEE ENCOMIENDA	Q0600494I	8.931,13
MV-2091-C8	CEE ILUNION (CAC) CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMB, SA	A79449302	4.162,29
MV-2092-C8	CEE LAZARO PASTELEROS, SL	B06749493	3.860,00
MV-2093-C8	CEE OSGA EXTREMADURA, SL	B06595789	3.801,30
MV-2094-C8	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.162,05
MV-2122-C8	CEE PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRAQUESA, SL (LA HORMIGA VERDE)	B06442818	13.654,75
MV-2125-C8	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	B06465454	9.791,20



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, durante el ejercicio 2022.
(2024061327)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2022 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación indefinida a distintos beneficiarios al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio) y de las siguientes convocatorias:

- Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2019 (DOE n.º 251, de 28 de diciembre de 2018).
- Resolución de 12 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020 (DOE n.º 246, de 24 de diciembre de 2019).

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.



- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG00000001/20080264 por un importe ejecutado de 100.250,00 euros y Proyecto "Ayudas a la creación de empleo".
- 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 por un importe ejecutado de 47.312,50 euros y Proyecto "Ayudas contratación indefinida".

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2022, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	Entidad beneficiaria	NIF	CUANTÍA
FEI-0646-C20	SALVADOR MONTERO LAVADO	***0718**	8.500,00 €
FEI-4638-C20	FRANCISCO JAVIER PINEDA ROMO	***5633**	5.000,00 €
FEI-4634-C20	JAVIER PESADO ORDOÑEZ	***6846**	4.500,00 €
FEI-1677-C20	RAQUEL DELGADO BLANCO	***9930**	3.250,00 €
FEI-0990-C20	BA GLASS SPAIN, S.A.	A06266282	21.000,00 €
FEI-4011-C20	PIÑERO VETERINARIOS,SL	B01599612	7.500,00 €
FEI-1436-C20	TRANSPORTE DE MERCANCIAS J SANCHEZ MORALES SL	B06253470	7.000,00 €
FEI-4637-C20	TRANSITOS SUROESTE SL	B06551634	5.500,00 €
FEI-4636-C20	RECONOCIMIENTOS MEDICOS SALGADO, SL	B06642961	5.500,00 €
FEI-4640-C20	TODO INFORMATICA PLASENCIA SLU	B10329647	5.500,00 €
FEI-2442-C19	CHAITEN EXTREMADURA SLU	B10420347	3.125,00 €
FEI-2445-C19	CHAITEN EXTREMADURA SLU	B10420347	5.312,50 €
FEI-3945-C19	CHAITEN EXTREMADURA SLU	B10420347	3.750,00 €
FEI-4451-C19	CHAITEN EXTREMADURA SLU	B10420347	10.000,00 €
FEI-3295-C20	TRANSMARIA 2012, S.L.	B10429223	6.500,00 €
FEI-3609-C20	SERVICIOS DE ASISTENCIA ADE CORPORACION, S.L.	B10433910	5.500,00 €
FEI-4236-C20	LAS HURDES CRISTANIA, S.L.	B10483311	6.500,00 €
FEI-4383-C19	AGROTECNICAS DE MIAJADAS, S.L.	B10485118	3.500,00 €
FEI-3820-C20	CENTRO DE OPTOMETRÍA ATHANERAMOS, ESPJ	E05288451	5.000,00 €
FEI-4632-C20	RECAMBIOS MARQUEZ HNOS C.B.	E06151914	3.500,00 €
FEI-0697-C20	COOPERATIVA CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA	F10006625	4.500,00 €
FEI-4635-C20	ASPACE	G10015576	5.000,00 €
FEI-1011-C20	ASINDI PLENA INCLUSION	G10051530	6.000,00 €



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. (2024061329)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el ejercicio 2022 se han concedido "ayudas para la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 135/2017, de 29 de agosto (DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 21 de diciembre de 2020 (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2021) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional,



sin previa o escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por empresas, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
- Programa II: Ayudas a la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas subvencionados en el Programa I.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/47000/CAG000001/20080264, por un importe ejecutado de 26.900,00 euros, Proyecto de gasto "Ayudas a la Creación de Empleo".
- 130080000/G/242A/47000/FJ14080204/20170223, por un importe ejecutado de 414.250,00 euros, Proyecto de gasto "Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados".

Las ayudas financiadas con el proyecto de gastos 20170223 "Fomento de la contratación en prácticas e indefinida de jóvenes titulados" están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un período mínimo de permanencia", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00



euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2022, para el fomento de la contratación en prácticas y su transformación en contratación indefinida de personas jóvenes con titulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	Entidad beneficiaria	CIF	CUANTÍA
EP-0152-C2I	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BIRDLIFE)	G28795961	5.000,00 €
EP-0208-C2I	VALENTIN PAYETA TORO	***8248**	3.500,00 €
EP-0209-C2I	FIRSAP SISTEMAS, SL	B06451603	4.000,00 €
EP-0223-C2I	SEGUREX 06, SL	B06322093	3.500,00 €
EP-0236-C2I	AGRIVISA, SL	B42928457	8.000,00 €
EP-0243-C2I	ARVIPRE, SL	B01874775	10.000,00 €
EP-0289-C2I	SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	7.000,00 €
EP-0292-C2I	FIRSAP SISTEMAS, SL	B06451603	4.000,00 €
EP-0305-C2I	RAQUEL MALAGA PRIETO	***2647**	10.000,00 €
EP-0310-C2I	ACASUR 2020, SL	B01919836	4.000,00 €
EP-0314-C2I	ACTIVIDADES EMPRESARIALES RINCON, SL	B06621734	7.000,00 €
EP-0316-C2I	MARIA INMACULADA MARQUEZ LEAL	***7303**	7.000,00 €
EP-0318-C2I	EFICAE IOTECH, SL	B02827541	10.000,00 €
EP-0320-C2I	GRUPO MANCORT COMUNICACIÓN SL	B10318483	8.000,00 €
EP-0322-C2I	DESARROLLO EXTREMEÑO DIVISION INFORMATICA, SL	B06352348	8.000,00 €
EP-0323-C2I	EMERITA SERVICIOS VETERINARIOS, SL	B06499032	10.000,00 €
EP-0324-C2I	ESTUDIO 5 RIBERA, SL	B06558993	8.000,00 €
EP-0327-C2I	BIOESTETICA AMBARIS, SL	B10326270	8.000,00 €
EP-0328-C2I	CENTRO DE ASESORAMIENTO SERVICIO GESTIÓN ASESORES, SL	B10209203	3.500,00 €
EP-0329-C2I	FRICOPER, SL	B10058600	7.000,00 €
EP-0330-C2I	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	3.500,00 €
EP-0331-C2I	CHAVARRI ATELIER, SLU	B10507960	8.000,00 €
EP-0333-C2I	EVARISTO CORREA ÁLVAREZ	***4757**	8.000,00 €
EP-0334-C2I	DELEGACIÓN FUNDACION FINNOVA	VV0173298A	10.000,00 €
EP-0335-C2I	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, SL	B10298081	5.000,00 €
EP-0336-C2I	PRODEN YTRIO, SL	B10398592	4.000,00 €
EP-0339-C2I	THERCLI, SL	B06639231	10.000,00 €
EP-0340-C2I	MARIA DOLORES VELARDE HIDALGO	***9161**	8.000,00 €
EP-0341-C2I	CARRILLO&ESPACIO ABOGADOS CONSULTORES, SL	B09912452	8.000,00 €
EP-0343-C2I	ANTONIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	***4797**	7.000,00 €
EP-0344-C2I	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DE BELLEZA RAMADA EXTREMADURA, SL	B06749170	8.000,00 €
EP-0346-C2I	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	5.500,00 €
EP-0348-C2I	REBECA BLANCO DÍAZ	***7238**	7.000,00 €
EP-0349-C2I	ESTHER PIZARRO FERNANDEZ	***8222**	8.000,00 €
EP-0350-C2I	EXPORTACIONES YPRODUCCION DE ALUMINIO Y MADERA, SL	B10480754	5.250,00 €
EP-0351-C2I	METALFRAME RENOVABLES, SL	B06754634	10.000,00 €
EP-0354-C2I	MARIA ELENA SERRANO TEJEDA	***8317**	5.500,00 €
EP-0356-C2I	METALFRAME RENOVABLES, SL	B06754634	10.000,00 €



EP-0357-C2I	HEURISTIC SOLUTIONS, SL	B06594790	10.000,00 €
EP-0358-C2I	EPIFANIO MANZANO NEVADO	***4013**	10.000,00 €
EP-0359-C2I	ALFONSO GARCIA MORENO	***6478**	3.500,00 €
EP-0360-C2I	CONSULTORA FORMACIÓN, SC	J06632616	7.000,00 €
EP-0361-C2I	IAG Y MEFF STRATEGY, SLL	B10504694	3.500,00 €
EP-0363-C2I	HEATCOOL EVENT, SL	B06373666	8.000,00 €
EP-0365-C2I	COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	8.000,00 €
EP-0366-C2I	CONSTRUCCIONES MAJOIN SL	B06283790	8.000,00 €
EP-0368-C2I	J. MADERA ASESORES AGRICOLAS, SL	B06655302	8.000,00 €
EP-0369-C2I	MIGUEL ÁNGEL MACÍAS DOMÍNGUEZ	***4100**	7.000,00 €
EP-0370-C2I	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	***6693**	3.500,00 €
EP-0371-C2I	EXSERFORMPREV SL	B06546204	3.500,00 €
EP-0372-C2I	OFTALMOLOGIA FERNANDO GONZALEZ SL	B06623201	4.900,00 €
EP-0376-C2I	J. MADERA ASESORES AGRÍCOLAS, SL	B06655302	8.000,00 €
EP-0377-C2I	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL	B06494892	8.000,00 €
EP-0378-C2I	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL	B06494892	10.000,00 €
EP-0379-C2I	JOSE PABLOS COLLAZO MARTIN	***2352**	7.000,00 €
EP-0380-C2I	INNOCAMPO, SLU	B06583884	10.000,00 €
EP-0381-C2I	JAIME LUCAS SANZ	***6494**	7.000,00 €
EP-0382-C2I	RAFAEL MESA ARQUITECTURA, SLP	B06744627	10.000,00 €
EP-0383-C2I	ACEMEN RIEGOS, SLU	B06552210	10.000,00 €
EP-0384-C2I	GRUPO VETERINARIO QUERCUS, SL	B10412872	10.000,00 €
EP-0387-C2I	AISER-ACOGÉ	G06586077	10.000,00 €



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2022. (2024061330)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2022 se han concedido "ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 192/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2016) por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Resolución de 17 de diciembre de 2020 (DOE n.º 9, de 15 de enero de 2021) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021.
- Resolución de 30 de diciembre de 2021 (DOE n.º 11, de 18 de enero de 2022) por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2022.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de diferentes programas de ayudas que el Decreto regula:



- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativa de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales, en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 13008/G/242A/47000/TE24001001/20090229, y por un importe total ejecutado en 2022 de 979.268,50 euros, con fuente de financiación Transferencias del Estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2022, relativas al programa de ayudas destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, relacionando en el anexo I las ayudas concedidas en los programas I, III y IV de la norma, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.



La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

Expediente	Persona beneficiaria	NIF	Cuantía
FD-0001C22	M ^a DOLORES PARDO NUÑEZ	***7614**	7.500,00 €
FD-0004C22	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	G10008902	7.500,00 €
FD-0005C22	ALBERTO PEREZ GOMEZ	***3050**	4.250,00 €
FD-0007C22	ASADOR HIGUERA, ESPJ	E10480846	7.500,00 €
FD-0009C22	SUMINISTROS FERRETERIA SANTO DOMINGO SL	B06215057	5.000,00 €
FD-0014C22	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, SL	B06463749	7.500,00 €
FD-0020C22	HERMANOS GARCIA DELGADO CB	E06064133	7.500,00 €
FD-0021C22	GABINETE DE SANIDAD MEDIOAMBIENTAL, SL	B06758387	5.250,00 €
FD-0022C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	7.500,00 €
FD-0024C22	IAG Y MEFF STRATEGY SLL	B10504694	8.500,00 €
FD-0026C22	ADORACION SILVIA HORNERO TOLEDANO	***0646**	4.000,00 €
FD-0030C22	KAFRAMA, TECHNOLOGY, S.L.	B06758361	5.000,00 €
FD-0032C22	BALBOA JOYAS, SL	B06749667	7.500,00 €
FD-0033C22	ZABADEL, SL	B10334548	6.375,00 €
FD-0037C22	RUBEN PICAPIEDRA GIRALDO	***3724**	8.500,00 €
FD-0038C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	7.500,00 €
FD-0039C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	8.000,00 €
FD-0040C22	MANUEL ROSA POZO	***9030**	5.500,00 €
FD-0043C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	7.500,00 €
FD-0044C22	JOSE ANTONIO SANTIAGO BENITEZ	***5099**	7.500,00 €
FD-0046C22	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SL	B13148465	15.398,50 €
FD-0053C22	PINTURAS ROMERO MARTIN, CB	E10340610	8.000,00 €
FD-0054C22	GALA BURGOS AGROSERVICIOS SLU	B06590079	7.500,00 €
FD-0056C22	CRISTINA BORRALLO BARRANTES	***7727**	8.000,00 €
FD-0057C22	CARLOS ALBERTO FERRERA SANTOS	***1440**	5.625,00 €
FD-0059C22	ANGEL MONGE ALFONSO	***7577**	7.500,00 €
FD-0060C22	PEDRO PEREZ CABANILLAS	***6195**	8.500,00 €
FD-0061C22	ANA MARIA TRINIDAD LOZANO	***8164**	8.500,00 €
FD-0062C22	COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	G10112811	8.000,00 €
FD-0063C22	ALUCOD RECICLAJE SL	B06587158	4.500,00 €
FD-0064C22	GRAFICAS CONTADOR SL	B06399919	7.500,00 €
FD-0066C22	ANTONIO GONZALEZ BARRERA	***9495**	8.000,00 €
FD-0067C22	ESTACION DE SERVICIO MORALES ESMERALDA, SL	B06379812	7.500,00 €
FD-0068C22	INDUMEX JRG SL	B06687669	4.500,00 €
FD-0069C22	MENSAPLAS, SL	B10171197	5.625,00 €
FD-0071C22	MUEBLES JOAQUIN GIL SL	B06499412	8.000,00 €
FD-0072C22	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MTO SL	B20623914	4.117,50 €
FD-0073C22	ZAFRA CENTRO DEL ROTULO, SL	B06486872	5.000,00 €
FD-0074C22	SERVITRAEX 2014 SL	B06665384	5.250,00 €
FD-0075C22	JUAN MARIA GARCÍA PUERTA	***2079**	4.500,00 €
FD-0078C22	BEATRIZ PACHA PRIOR	***7595**	8.500,00 €
FD-0079C22	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SL	B13148465	8.000,00 €
FD-0080C22	ABDEREZZAK EZ ZEMZAMI	***9269**	7.500,00 €
FD-0081C22	ANA MARIA OLIVENZA LUCEÑO	***2080**	4.500,00 €
FD-0082C22	PANADERIA BARRIENTOS HILINGER SL	B06714208	4.000,00 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FD-0083C22	GENTINOSINA SOCIAL	G87415881	7.000,00 €
FD-0085C22	RESTAURANTE EL AVION SL	B09911223	9.000,00 €
FD-0086C22	LA BATEA DE TRUJILLO SLU	B67821264	7.500,00 €
FD-0087C22	MARIA DEL CARMEN PUENTE DURAN	***7817**	7.500,00 €
FD-0088C22	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA SL	B06492532	9.000,00 €
FD-0091C22	OLIVA COANMA SL	B06336549	7.500,00 €
FD-0092C22	ESTACION DE SERVICIOS VIRGEN DE BARBAÑO SL	B06381867	7.500,00 €
FD-0095C22	AUTOESCUELA GRAN VIA, SC	J10128106	4.500,00 €
FD-0096C22	MARIA YOLANDA GOMEZ ARIAS	***6397**	7.500,00 €
FD-0097C22	BOSCH MENOR, SL	B06553937	7.500,00 €
FD-0098C22	RG TRANSPORTE Y DISTRIBUCION 2016 SL	B06696611	8.000,00 €
FD-0099C22	COMPAÑIA DE CONTRATAS SL	B06650055	8.000,00 €
FD-0102C22	BODEGAS ZOIDO, SL	B06417208	7.500,00 €
FD-0103C22	FOMENTO DE TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	8.000,00 €
FD-0104C22	CNES. ARAPLASA, SA	A10012359	4.500,00 €
FD-0105C22	JARDIN RIEX SL	B06341572	8.000,00 €
FD-0108C22	CERMI EXTREMADURA	G06333306	5.000,00 €
FD-0110C22	IAAS 365 SL	B86679362	7.500,00 €
FD-0112C22	PROMOCIONES CYRMON SL	B06470462	7.500,00 €
FD-0113C22	FRANCISCO MENDOZA RISCO	***5809**	3.612,50 €
FD-0114C22	ESTRUCSERENA SL	B06615066	9.000,00 €
FD-0115C22	TANATORIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CACERES SL	B10452589	3.750,00 €
FD-0117C22	CERTUS ALMENDRALEJO SL	B10756914	7.500,00 €
FD-0121C22	PARKING OLIVILLA SC	J10449916	4.500,00 €
FD-0122C22	AREA DE SERVICIO LOS CERRILLOS SL	B10464311	9.000,00 €
FD-0124C22	EL LEGADO DE ANDRES SL	B10457398	4.800,00 €
FD-0125C22	GROMA INGENIERIA SL	B10317261	8.000,00 €
FD-0127C22	SUMAN SOCIAL, SL	B20852570	3.816,00 €
FD-0128C22	EMIZ SL	B10106284	5.625,00 €
FD-0129C22	KAFRAMA, TECHNOLOGY, S.L.	B06758361	5.000,00 €
FD-0130C22	HOSTELERIA VOLTERRA SL	B06636260	4.500,00 €
FD-0131C22	TRANSMOVIEX SL	B06599088	6.000,00 €
FD-0132C22	QUILATIA METALES PRECIOSOS, S.L.	B06620124	8.000,00 €
FD-0133C22	HIPER TAMBO, SL	B10010775	8.000,00 €
FD-0134C22	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, SL	B06463749	8.500,00 €
FD-0135C22	ALMAZARA COOP. SAN ISIDRO DE ALCUESCAR	F10026706	5.500,00 €
FD-0136C22	ALMAZARA COOP. SAN ISIDRO DE ALCUESCAR	F10026706	6.000,00 €
FD-0137C22	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, SL	B06463749	8.500,00 €
FD-0138C22	AUTOCARAVANAS MYRIAM SL	B06762215	7.500,00 €
FD-0141C22	JOSE MIGUEL MIRANDA PAJUELO	***5856**	8.500,00 €
FD-0142C22	MOVICAR 96 SL	B06245799	4.500,00 €
FD-0143C22	MARIA DEL ROCIO GOMEZ CORZO	***6553**	8.000,00 €
FD-0144C22	ABRAHAM HERNANDEZ PEREZ	***7314**	4.500,00 €
FD-0147C22	ALFONSO LOZANO MORALES	***8400**	7.500,00 €
FD-0149C22	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PARDO	***6518**	9.000,00 €
FD-0151C22	AGRUP. IND. ACEITUNAS DE ALMENDRALEJO	B06377972	8.000,00 €
FD-0153C22	VILLAGERIATRICO SL	B06265854	4.072,00 €
FD-0154C22	BELL JOYAS SOCIEDAD LIMITADA	B06763718	8.000,00 €
FD-0158C22	GANADOS ALMADA SL	B06493688	3.000,00 €
FD-0159C22	QUESOS Y JAMONES MORAN CB	E10165454	3.500,00 €



Servicio Extremeño
Público de Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FD-0160C22	LA CACHARRERIA BELLOTARI, SL	B06758759	5.000,00 €
FD-0161C22	PETROLEOS CARRIL, SL	B06235147	7.500,00 €
FD-0162C22	HERMANOS JUAN LOPEZ SA	A06050710	8.000,00 €
FD-0164C22	INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA VERA SL	B10264471	8.500,00 €
FD-0165C22	ESTACION DE SERVICIO LOGROSAN SA	A10055945	5.500,00 €
FD-0167C22	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	9.000,00 €
FD-0168C22	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	8.500,00 €
FD-0169C22	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	4.965,00 €
FD-0170C22	BELL JOYAS SOCIEDAD LIMITADA	B06763718	16.000,00 €
FD-0173C22	COVINI ALMENDRALEJO SL	B06351233	8.000,00 €
FD-0174C22	MARCELINO PACHECO CARRETERO	***1649**	7.500,00 €
FD-0175C22	ADOLFO DEL BARCO CHAVEZ	***4032**	4.500,00 €
FD-0176C22	DOLORES CORTIJO GOMEZ	***6641**	4.000,00 €
FD-0177C22	HOTEL RURAL LEO SL	B06473581	3.062,50 €
FD-0178C22	TRANSPORTES Y RECICLADOS KELE SL	B06632814	7.500,00 €
FD-0221C21	EULEN, SA	A28517308	23.000,00 €
FD-0239C21	ASOCIACION INTEGRACION DE MINUSVALIDOS DE LA COMARCA DE ZAFRA	G06200505	7.500,00 €
FD-0243C21	MAYRA PASTOR MARTIN	***7024**	8.000,00 €
FD-0251C21	HIGOS EL PAJARERO SL	B61391298	4.500,00 €
FD-0252C21	CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES BIODENTAL SL	B06705479	4.375,00 €
FD-0255C21	SERVITRAEX 2014 SL	B06665384	5.625,00 €
FD-0257C21	TALHER, SA	A08602815	7.500,00 €
FD-0263C21	MARCA W UP SLU	B06689350	4.500,00 €
FD-0268C21	SERVITRAEX 2014 SL	B06665384	5.625,00 €
FD-0269C21	HOSTELCAYCO, S.L.	B10413797	3.750,00 €
FD-0270C21	SUMAN SOCIAL, SL	B20852570	4.255,00 €
FD-0272C21	ROSA PALOMINO CAMPOS	***5440**	3.500,00 €
FD-0274C21	MARIA LUISA TORRES CARRETERO	***2850**	5.500,00 €
FD-0276C21	MULTISERVICIOS Y REPARACIONES EXTREMEÑAS SL	B05428305	7.500,00 €
FD-0279C21	ASPACE	G10015576	7.500,00 €
FD-0280C21	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, SL	B06463749	7.500,00 €
FD-0281C21	BOSCH MENOR, SL	B06553937	7.500,00 €
FD-0282C21	QUILATIA METALES PRECIOSOS, S.L.	B06620124	5.000,00 €
FD-0285C21	COMFORCLIMA, ESPJ	E16774382	8.000,00 €
FD-0286C21	INBOMAR, SL	B06120588	7.500,00 €
FD-0287C21	JUAN ANTONIO CARRASCO SOTO	***6551**	4.500,00 €
FD-0290C21	JUAN LUIS RAMIREZ, SL	B06274864	8.000,00 €
FD-0293C21	DAMIAN CEBALLOS SORIA	***5737**	3.437,50 €
FD-0296C21	MARINITO, SL	B06195754	7.500,00 €
FD-0299C21	ENTORNO E INFRAESTRUCTURA DE EXTREMADURA SL	B06213839	7.000,00 €



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2023), regulada por la Orden de 17 de febrero de 2023 (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Remesa 3. (2024061354)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Que las personas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, han presentado solicitud de ayuda al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2023, en la forma prevista en los artículos 7 y 8.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a quien ejerza la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Segundo. La normativa reguladora aplicable es la Orden de 17 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 39, de 27 de febrero de 2023). Así mismo es aplicable la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvencio-



nes, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 17 de febrero de 2023, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

La solicitud ha sido presentada durante la vigencia de la convocatoria aprobada, y dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Orden de 17 de febrero de 2023 y del apartado cuarto de la Resolución de 11 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria.

A fecha de solicitud, las personas solicitantes cumplían todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Cuarto. El importe de la ayuda y el pago están establecidos en el artículo 5 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

“La cuantía será de 1.000 € para personas cuya permanencia en ERTE ocupe el 100 % de la jornada laboral de un contrato a jornada completa.

En el caso de que la jornada estipulada en el contrato sea inferior al 100 % se prorrateará el importe de la ayuda en función de la jornada laboral y siempre que el ERTE sea de suspensión del contrato.

En el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada, la ayuda se calculará en función del porcentaje de reducción de la misma y de la jornada del contrato. Según lo indicado anteriormente, se tendrán en cuenta los datos de los primeros 90 días en que la persona haya estado en situación de ERTE y cuyos registros consten en la base de datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

El abono de la ayuda se realizará en un pago único por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión”.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Orden de 17 de febrero de 2023, previstos en el artículo 4 de la citada norma.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo acogidos al Mecanismo Red de Flexibilidad y Estabilización del Empleo o por causa de fuerza mayor temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de dos mil euros (2.000,00 €), para un total de 2 personas beneficiarias.

Segundo. Según establece el artículo 11, de la Orden de 17 de febrero de 2023, las personas beneficiarias de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos. El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente de resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 17 de febrero de 2023.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 20 de marzo de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de
septiembre,
(DOE ext. n.º 3, de 16 de septiembre),
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO****Programa RED****Remesa: 3**

EXPEDIENTE	NIF/NIE	BENEFICIARIO	% MEDIA PONDERADA DE REDUCCIÓN DE JORNADA	% JORNADA LABORAL	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
RE/0042/23	***6680**	FREANCISCO CARVAJAL PRADOS	0,00%	100%	1.000,00
RE/0049/23	***7417**	SILVIA LLERENA GALLARDO	0,00%	100%	1.000,00

...



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024080597)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 17 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Igualmente se comunica a los titulares de expedientes que se relacionan comunicación de circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la puntuación otorgada por Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Política Comunitaria, por la que se establece la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia de las ayudas; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.





Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 15 de abril de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PS, El Director de Programas de Mejora y Modernización en las Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, del Secretario General), ANTONIO JESÚS PÍ PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de trámite de audiencia y comunicaciones de modificación de puntuación en solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***6978**	UVAS Y ACEITUNAS GALLARDO S.L.
***0926**	ROBERTO SANCHEZ TELLO
***7542**	SERVIAGROVID, S.L.
***7930**	DAVID MUÑOZ OLIVARES
***5817**	ELENA GALLARDO SIERRA
***8682**	FRANCISCO JOSE BAQUERO FERNANDEZ
***1375**	M. ^a ISABEL LOPEZ CAÑAMERO
***7549**	RUSTICA F&F TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRICOLA ESPJ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 104 expedientes. (2024080594)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, entre otros supuestos, cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

Las acciones que se prevé poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho Programa Operativo dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 15 de abril de 2024. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PEREZ CASADO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0002-A	GRUPO DEL EMBALAJE Y MARCAJE, SL	85.000,00 €	23.800,00 €
IA-23-0007-A	SERVICIOS AUXILIARES DEL FRESNO, SL	26.612,09 €	5.589,00 €
IA-23-0017-A	INGENIERIA DE LA LUZ E ILUMINACION ARTISTICA SL	379.469,47	129.020,00
IA-23-0020-A	RUTH APARICIO BARBADO	28.686,36 €	3.442,00 €
IA-23-0021-A	PUBLIMERITA, SL	77.317,94 €	10.824,00 €
IA-23-0027-A	MANUEL GARCIA CASTAÑO	33.311,13 €	3.331,00 €
IA-23-0040-A	SUSANA MARIA GLORIA GOMEZ MAURICIO	150.454,77 €	18.055,00 €
IA-23-0041-A	FIGUEROA PARLORIO, JUAN ANTONIO	188.202,54 €	62.107,00 €
IA-23-0042-A	TAPIA3COR SL	132.633,15 €	18.569,00 €
IA-23-0049-A	VILLARTESANA DE ALBURQUERQUE, SLLABORAL	34.821,93 €	13.233,00 €
IA-23-0052-A	COTANO BAYON, CARLOS	26.995,00 €	6.479,00 €
IA-23-0057-A	CLINICAS DENTALES IDEODENTAL SL	36.499,93 €	8.395,00 €
IA-23-0058-A	RUFINO GIMENO BENITEZ MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS SL	303.239,66 €	78.842,00 €
IA-23-0062-A	SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS,SA	209.000,00 €	75.240,00 €
IA-23-0068-A	JOSE MANUEL BLASCO MARTIN	40.665,00 €	4.067,00 €
IA-23-0074-A	MEDINA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	42.785,00 €	13.263,00 €
IA-23-0081-A	FATIMA MAGRO SOLIS	25.500,00 €	3.570,00 €
IA-23-0083-A	CATERING PLAZA CORRAL DEL REY SL	30.372,40 €	6.986,00 €
IA-23-0085-A	FRANCISCO ANTONIO MORALES HERNANDEZ	30.270,00 €	3.027,00 €
IA-23-0088-A	VERJANO & SANCHEZ SL	166.735,00 €	48.353,00 €
IA-23-0091-A	MILION SALUD SL	53.600,00 €	13.936,00 €
IA-23-0106-A	VELADA HOTELES GESTION, SL	26.941,90 €	6.466,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0108-A	CENTRO ODONTOLOGICO CERRO GORDO SL	225.025,00 €	85.510,00 €
IA-23-0118-A	IMC FISIOTERAPIA AVANZADA SLP	31.720,00 €	6.661,00 €
IA-23-0126-E4	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN	42.342,23 €	21.171,00 €
IA-23-0128-E4	SDAD. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	30.698,65 €	15.349,00 €
IA-23-0129-A	GATRONOMICA ARROYANA EL DIVINO SL	120.845,64 €	41.088,00 €
IA-23-0135-A	PRODUCTOS LA HIGUERA, SL	40.136,26 €	13.245,00 €
IA-23-0144-A	FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS SL	48.250,00 €	17.370,00 €
IA-23-0145-A	DIMENSA DAMIAN DIAZ SANCHEZ, SL	128.000,00 €	46.080,00 €
IA-23-0146-A	MARIA DEL PUERTO GARCIA MENDEZ	148.290,36 €	44.487,00 €
IA-23-0147-A	SLIMBA CENTRO DEPORTIVO SL	100.786,31 €	32.252,00 €
IA-23-0152-A	INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNGULADOS SL	218.540,00 €	56.820,00 €
IA-23-0178-A	DESGÜACE SOLANO SL	60.537,00 €	21.188,00 €
IA-23-0180-A	ASESORIA ROIZ, SL	104.481,06 €	10.448,00 €
IA-23-0183-A	GRANITOS QUINTANA HERMANOS RIBALLO, SL	100.000,00 €	34.000,00 €
IA-23-0185-A	OVEJERO SEQUEIRO SL	104.901,30 €	46.157,00 €
IA-23-0186-A	GIRALDO MAÑAS LETICIA	78.679,75 €	25.964,00 €
IA-23-0191-A	CLINICA MEDICA ATENCION INTEGRAL, SL	25.654,19 €	5.644,00 €
IA-23-0197-A	MARTA MARIA CENIZO MONTES	38.323,00 €	10.347,00 €
IA-23-0199-A	CARMEN CALDERON GALINDO	63.135,80 €	14.521,00 €
IA-23-0203-A	MARIA DEL ROSARIO PASTELERO GRANADO	38.323,00 €	9.964,00 €
IA-23-0209-R	ISABEL MARIA NUEZ CORVO	37.500,00 €	9.375,00 €
IA-23-0215-A	BRAVO HOSTELERIA, SL	108.856,00 €	28.303,00 €
IA-23-0216-A	GUERRERO Y LANCHO, SLL.	106.109,35 €	18.461,00 €
IA-23-0234-A	SERGIO MARIN MESA	83.987,05 €	11.758,00 €
IA-23-0242-A	LAURA RODRIGUEZ GUTIERREZ	36.800,00 €	9.568,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0243-A	JUAN TEJADO ANGUAS	34.518,63 €	10.701,00 €
IA-23-0245-A	SUROCER, SL	70.468,00 €	7.751,00 €
IA-23-0256-A	DAVID SECO BALTASAR	40.087,05 €	4.009,00 €
IA-23-0267-E4	AMAGOSA DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, SL	34.512,00 €	17.256,00 €
IA-23-0301-E4	INDUSTRIAS VELASCO CABRERA, SL	49.546,00 €	24.773,00 €
IA-23-0312-A	PIZZATEDI SL	117.059,20 €	29.265,00 €
IA-23-0314-A	MARIA JOSE NIETO MARTINEZ	66.666,81 €	16.667,00 €

EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0040-A	RESOEX, SL	1.039.411,40 €	426.160,00 €
IA-21-0183-A	GIL GONZÁLEZ JAVIER	217.404,70 €	73.920,00 €
IA-21-0185-A	RAPADO SAAVEDRA AURELIO	131.205,55 €	35.430,00 €
IA-21-0231-A	NOGALES TRIGO MARIA DOLORES	37.491,00 €	3.750,00 €
IA-21-0280-A	PROYECTOS E INICIATIVAS HEREST, SL	296.739,19 €	97.920,00 €
IA-21-0334-A	CENTRO MÉDICO ESTÉTICO JEMAES, SL	85.285,42 €	26.490,00 €
IA-21-0377-A	CÁCERES ORELLANA, LUIS CARLOS	117.502,08 €	31.870,00 €
IA-21-0412-A	VOTORANTIM CEMENTOS ESPAÑA, SA	1.149.413,00 €	252.870,00 €
IA-21-0454-A	NAMEDI, SL	135.602,58 €	24.920,00 €
IA-21-0468-A	DESARROLLOS AUTOMATICOS Y ROBÓTICOS SL	13.260,51 €	3.450,00 €
IA-21-0498-I	PAMBIOTICA, SL	67.300,00 €	26.920,00 €
IA-21-0502-A	MORENO AMADOR, MARIA PAZ	464.667,00 €	130.110,00 €
IA-21-0518-A	CORTES MORALES DREAMS, SL	1.046.857,87 €	232.150,00 €
IA-21-0519-A	MSRUIZ 2021, SL	531.973,06 €	143.000,00 €
IA-21-0522-A	HOSTELERIA Y RESTAUR. EL ACUEDUCTO, SL	122.168,80 €	12.220,00 €
IA-21-0540-A	SAMINO ASESORES, SL	55.412,88 €	12.120,00 €
IA-21-0544-A	RICHA 2021,SL	426.025,00 €	115.560,00 €
IA-21-0546-A	SANCHEZ MARTÍN, CRISTINO	49.500,00 €	6.440,00 €
IA-21-0548-I	COMPLEJO DEL IBERICO DE EXTREMADURA, SL	312.128,02 €	109.240,00 €
IA-21-0559-A	GUSTO D´ESTATE 2015 SL	317.416,94 €	95.230,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0565-A	ESTUDIOS GALINDO, SL	461.557,95 €	113.080,00 €
IA-21-0577-A	SERVICIOS DEPORTIVOS EMERITA, SL	820.706,29 €	246.210,00 €
IA-21-0585-A	FLORIANO Y GALAN, SL	59.652,18 €	6.790,00 €
IA-21-0593-A	TEXHINE, SL	320.168,25 €	112.060,00 €
IA-21-0599-A	HOSTELERIA DIJEFENIX SLU	1.069.777,41 €	278.140,00 €
IA-21-0640-A	CRM SYNERGIES, SL	634.090,44 €	202.910,00 €
IA-21-0645-A	MORENO ZANCUDO 24SL	721.382,25 €	142.490,00 €
IA-23-0003-A	CEMFEX, SLU	277.395,08 €	97.088,00 €
IA-23-0005-A	ENTRENA COMO NUNCA	31.020,47 €	9.616,00 €
IA-23-0006-A	PROVECAEX, SL	555.872,86 €	100.057,00 €
IA-23-0016-AE	GLOBALPAINT QUALITY SLU	31.280,00 €	9.697,00 €
IA-23-0019-A	INVEROYGAR, SL	489.752,55 €	132.233,00 €
IA-23-0023-A	ZURBARAN MAMFER, SLU	250.000,00 €	117.500,00 €
IA-23-0024-A	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL,SLU	370.565,41 €	155.637,00 €
IA-23-0034-A	EL CABO SOC COOP ESPECIAL	62.249,00 €	23.032,00 €
IA-23-0046-A	GUTILOR INVERSIONES	108.497,40 €	15.190,00 €
IA-23-0047-A	ILEX GREEN SL	547.653,90 €	230.015,00 €
IA-23-0067-A	INICIATIVA OCIO PACENSE, SL	364.826,72 €	76.614,00 €
IA-23-0071-A	ALUDEC INNOVACION & CONFORT, SLU	139.726,00 €	48.904,00 €
IA-23-0075-A	HUERTA DEL CONDE GASTRONOMIA CACERENA, SL	702.923,88 €	196.819,00 €
IA-23-0076-A	GRANIGRIS, SL	947.711,67 €	341.176,00 €
IA-23-0077-A	GRANITOS PRIMITIVO BARQUERO E HIJOS SL	204.157,31 €	55.122,00 €
IA-23-0078-A	GRANITOS HNOS. ORELLANA STONE SL	1.079.000,00 €	356.070,00 €
IA-23-0096-A	GAJARDO GALAN SL	524.611,23 €	188.860,00 €
IA-23-0102-A	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES, SL	213.462,11 €	100.327,00 €
IA-23-0105-A	DE PLASENCIA MOYANO, RAUL	36.808,00 €	12.147,00 €
IA-23-0113-A	BEL-SANTE BADAJOZ SL	101.816,46 €	32.581,00 €
IA-23-0119-A	GRACACERES SL	397.833,50 €	123.328,00 €
IA-23-0136-A	CLINICA DENTAL J FERNANDEZ SLP	152.857,42 €	35.157,00 €
IA-23-0138-A	7 SENTIDOS CTDI SL	143.732,96 €	28.747,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0141-A	APARTAMENTOS ACUEDUCTO SL	166.207,28 €	49.862,00 €
IA-23-0153-A	EXTENSIVE SL	820.000,00 €	311.600,00 €
IA-23-0154-A	HERESPA INVERSION, SL	304.028,25 €	85.128,00 €
IA-23-0166-A	MARIA HORTENCIA YANZA SARMIENTO	29.423,10 €	2.942,00 €
IA-23-0167-R	SERGIO LOPEZ QUINTALES	40.000,00 €	14.800,00 €
IA-23-0171-A	PRIGOMESA, SL	25.025,00 €	7.508,00 €
IA-23-0172-A	SERVICIO INTEGRAL DE COCINAS Y ARMARIOS, SL	100.987,60 €	39.385,00 €
IA-23-0173-A	CENTRO DE MONTAJE ESPINOSA SL	317.473,99 €	88.893,00 €
IA-23-0200-A	X-URBAN LOBON SL	83.328,27 €	18.332,00 €
IA-23-0236-AE	CENTRO MÉDICO ESTÉTICO JEMAES, SL	50.600,00 €	12.144,00 €
IA-23-0248-A	SOLID INTERIORS SL	155.704,77 €	48.268,00 €
IA-23-0252-AE	ANTONIO PASTOR CABEZA	25.118,00 €	8.791,00 €
IA-23-0253-A	INNOVACIONES DISRAS, SL	412.185,20 €	103.046,00 €
IA-23-0254-A	PALETS FERREIRA SL	124.986,48 €	46.245,00 €
IA-23-0255-A	FERROLUZ INVERSIONES Y GESTION, SLU	731.384,00 €	197.474,00 €
IA-23-0261-A	SUSTRATOS EXTREMADURA, SL	535.636,35 €	208.898,00 €
IA-23-0268-A	ANA ISABEL GONZALEZ BARROSO	72.970,41 €	24.080,00 €
IA-23-0269-A	HERAL ENOLOGIA, SL	203.756,00 €	45.520,00 €
IA-23-0278-AE	DAVID MARTIN DE PRADO RODRIGUEZ	89.900,00 €	31.465,00 €
IA-23-0293-A	MONTAJES CALPRISA, SL	530.000,00 €	238.500,00 €
IA-23-0298-E4	IMEX EL ZORRO, SL	88.983,97 €	44.494,00 €
IA-23-0313-A	SAGRADO SANCHEZ JORGE	47.342,83 €	9.469,00 €
IA-23-0322-E4	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	106.040,17 €	42.416,00 €
IA-23-0326-A	HORNO MONASTERIO, SL	30.750,00 €	10.763,00 €
IA-23-0327-A	GLOBALSPORT23 SL	242.487,91 €	82.446,00 €
IA-23-0341-A	ARRAM CONSULTORES, SL	81.683,50 €	8.168,00 €
IA-23-0407-A	KIKOPAN, SL	51.350,00 €	16.432,00 €

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de abril de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora del abastecimiento a Berlanga (Badajoz)". (2024080522)

Para la ejecución de la obra de "Mejora del Abastecimiento a Berlanga (Badajoz)", cofinanciada por la Unión Europea, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 13 de diciembre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 2 de abril de 2024. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207 de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1



Cofinanciado por la Unión Europea

EXPEDIENTE: PRC159635L3 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.900 BERLANGA BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	39	171	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	4 319 5.898	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
2/0	39	84	GUIJO MONTERO, FRANCISCO	19 8	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
3/0	39	85	RICO DURÁN, RAFAEL	1 3	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
4/0	37	9002	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	41 18	SER TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		
5/0	37	1	ARÉVALO ABRIL, MERCEDES	4 1.170 585	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
6/0	37	13	BARRAGÁN VALENCIA, JOSÉ	1.050 526	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
7/0	37	14	VALENCIA GUERRERO, JOAQUINA	645 323	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
8/0	37	18	GUERRERO PÉREZ, VICENTE	729 365	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
9/0	37	19	GUERRERO ORTIZ, JUAN	356 176	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
10/0	37	20	VERA HIDALGO, PILAR	565 284	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1****EXPEDIENTE: PRC159635L3 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA****TÉRMINO MUNICIPAL: 601.900 BERLANGA BADAJOZ**

11/0	37	9003	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	51	SER	Vía de comunicación de dominio público
				21	TEM	Vía de comunicación de dominio público
12/0	37	41	VERA HIDALGO, PILAR	4	TEM	Olivos secano
13/0	37	9001	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	32	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				4.415	SER	Vía de comunicación de dominio público
				1.564	TEM	Vía de comunicación de dominio público
14/0	43	172	VERA HIDALGO, PILAR	3	SER	Labor o Labradío secano
				8	TEM	Labor o Labradío secano
15/0	43	171	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	40	SER	Labor o Labradío secano
				151	TEM	Labor o Labradío secano
16/0	37	42	BERNAL REINA, FROILÁN; VERA BARRAGÁN, M ^º JESÚS	17	TEM	Labor o Labradío secano
17/0	30	9001	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	32	SER	Vía de comunicación de dominio público
				16	TEM	Vía de comunicación de dominio público
18/0	43	170	REINA MORENO, JUAN	8	TEM	Labor o Labradío secano
19/0	43	163	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	24	SER	Labor o Labradío secano
				117	TEM	Labor o Labradío secano
20/0	30	9006	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	288	SER	Vía de comunicación de dominio público
				131	TEM	Vía de comunicación de dominio público

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1****EXPEDIENTE: PRC159635L3 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA****TÉRMINO MUNICIPAL: 601.900 BERLANGA BADAJOZ**

21/0	37	52	VALENCIA FERNÁNDEZ, BRAULIA; BERNAL BARRAGÁN, FROILÁN (HRDRÓS.)	4	TEM	Olivos secano
22/0	43	162	HERROJO GARCÍA, FRANCISCO	38	SER	Labor o Labradío secano
				106	TEM	Labor o Labradío secano
23/0	43	153	VALENCIA MONTALVO, CÁNDIDA (HRDRÓS.)	7	SER	Labor o Labradío secano
				25	TEM	Labor o Labradío secano
24/0	43	152	GONZÁLEZ BARRAGÁN, MIGUEL; MANCERA BARRAGÁN, MANUELA	23	SER	Labor o Labradío secano
				29	TEM	Labor o Labradío secano
25/0	43	151	CUADRADO GUEILLET, PABLO	354	SER	Labor o Labradío secano
				272	TEM	Labor o Labradío secano
26/0	43	150	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	170	SER	Labor o Labradío secano
				82	TEM	Labor o Labradío secano
27/0	43	148	GARCÍA BARRAGÁN, ANTONIO	77	SER	Labor o Labradío secano
				33	TEM	Labor o Labradío secano
28/0	43	149	CRUZ BARRAGÁN, JOSEFA	154	SER	Labor o Labradío secano
				75	TEM	Labor o Labradío secano
29/0	42	9001	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	9	SER	Vía de comunicación de dominio público
				4	TEM	Vía de comunicación de dominio público
30/0	42	151	MURIEL VALENCIA, JOSÉ MANUEL	4	TOT	Labor o Labradío secano
				333	SER	Labor o Labradío secano
				143	TEM	Labor o Labradío secano



Cofinanciado por la Unión Europea



RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: PRC159635L3 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.900 BERLANGA BADAJOZ

31/0	42	150	ORTIZ MUÑOZ, ANTONIA	93	SER	Labor o Labradío secano
				34	TEM	Labor o Labradío secano
32/0	42	161	ESQUIVEL GARCÍA, JOSÉ; PÉREZ.SORIA, PURIFICACIÓN	1.053	SER	Pastos
				427	TEM	Pastos
33/0	42	149	CASTELLANO SALGUERO, SAMUEL	8	TOT	Labor o Labradío secano
				54	SER	Labor o Labradío secano
				28	TEM	Labor o Labradío secano
34/0	42	148	ORTIZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	216	SER	Labor o Labradío secano
				107	TEM	Labor o Labradío secano
35/0	32	34	GUZMÁN MACHUCA, MATILDE (HRDROS.); GUZMÁN MACHUCA, ISABEL (HRDROS.)	386	SER	Labor o Labradío secano
				193	TEM	Labor o Labradío secano
36/0	30	9004	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	112	SER	Vía de comunicación de dominio público
				58	TEM	Vía de comunicación de dominio público
37/0	30	221	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	311	SER	Pastos
				1.352	TEM	Pastos
38/0	23143	15	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	8	TOT	Zonas urbanas
				133	SER	Zonas urbanas
				727	TEM	Zonas urbanas
39/0	30	263	ORTIZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	4	TOT	Pastos
				3	SER	Pastos
				40	TEM	Pastos

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024080608)

Por Resolución de Alcaldía n.º 690/2024, de fecha 15 de abril de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Verónica Sánchez Galán.	760****1 *

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Ayuntamiento de Alcuéscar
Id. Puesto	003
Denominación del puesto	Agente de Policía Local
Id. Registro Personal	003.1
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Oposición
Escala	Administración Especial
Subescala	Policía Local y Auxiliares

Clase/Especialidad	Policía Local
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	C.D.18
Jornada	Completa
Horario	A turnos



Complemento específico	% del salario base aplicable (704,05€) Responsabilidad por mando: 0% Responsabilidad por repercusión de resultados Esfuerzo Intelectual-Visual: 0% Jornada a turnos: 30% Titulación Académica: 0% Dificultad Técnica: 0% Régimen Dedicación y Disponibilidad: 54,14% Esfuerzo Físico: 10,00% Condiciones Ambientales: 0% Peligrosidad: 23% Penosidad: 0%
Complemento de destino	(398,21€)

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura/Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 80.1. b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Alcuéscar, 15 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, DIONISIO VASCO JUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

ANUNCIO de 10 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General de Urbanismo. (2024080610)

Aprobado inicialmente por la Corporación Pleno con fecha 8 de abril de 2024, la modificación puntual del Plan General de Urbanismo de Hinojal, que tiene por objeto modificar la ordenanza ZOU SU.RES 2 Extensión Urbana, en lo relativo a posición de la edificación. Retranqueos, modificando el fondo máximo para otras plantas, de modo que se contemple desde la alineación interior de la edificación, como en el caso de planta baja. Se circunscribe a la totalidad de los terrenos comprendidos en la ordenanza ZOU SU.RES 2 Extensión Urbana, puesto que el objeto es la subsanación de la discordancia existente entre el parámetro reflejado en la definición de fondo edificable del artículo 4.2.6. y el indicado en la ficha urbanística del artículo 4.2.10, se expone al público por plazo de un mes, a efecto de información pública y posibles alegaciones por las personas interesadas.

Hinojal, 10 de abril de 2024. La Alcaldesa, MARÍA BLANCA VIVAS RIVERO.



ANUNCIO de 12 de abril de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2024080611)

Aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno con fecha 8 de abril de 2024, la modificación puntual del Plan General de Urbanismo de Hinojal, para permitir la colocación de tejados de chapa roja en edificios de uso distinto al residencial, se expone al público por plazo de un mes, a efecto de información pública y posibles alegaciones por las personas interesada.

Hinojal, 12 de abril de 2024. La Alcaldesa, MARÍA BLANCA VIVAS RIVERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial con el objeto de establecer la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UA-El Palomar. (2024080613)

Por Acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 12 de abril de 2024, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial con el objeto de establecer la ordenación detallada de la Unidad de Actuación UA-El Palomar, tramitado a instancia de este Ayuntamiento, según documento redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios "Villuercas-Ibores-Jara". Se publica el mencionado acuerdo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 64.7 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 53.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Logrosán, 15 de abril de 2024. El Alcalde, JULIO A. ROLDÁN MASA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 12 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024080612)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2024, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle en parcela delimitada por C-Herberos, C-Carpinteros y C-Vidrio en Polígono Industrial Los Varales, formulado por Aluminios del Maestre, SA, y según documento elaborado por el Arquitecto D. José Garrido Álvarez de fecha octubre de 2023.

Asimismo, se anuncia que una copia debidamente diligenciada del texto de la modificación aprobada ha sido remitida al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su depósito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Así lo firmo, en cumplimiento de lo acordado.

Villafranca de los Barros, 12 de abril de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo, con la categoría de Monitor Deportivo. (2024080614)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de nueve plazas de Monitor/a Deportivo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldía, el día 11 de abril de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo de don Javier Martín Barrientos, con DNI ***6022**, don Jesús García Parejo, con DNI ***6955**, doña María Rodríguez Lozano, con DNI ***6876**, doña Inés María Ledesma Murillo, con DNI ***6972**, don Jesús Martín Tejeda, con DNI ***8591**, doña María José Rodríguez Sayago, con DNI ***0915**, doña Estefanía Fernández Muñoz, con DNI ***6412**, don Adrián Escudero Tena, con DNI ***8602** y doña María de las Cruces González Serrano, con DNI ***7694**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 15 de abril de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

**CONSORCIO PARA GESTIÓN INST. TEC. ROCAS ORNAMENT.\MAT. CONST**

ANUNCIO de 15 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la selección y contratación de tres puestos de personal laboral, con cargo a diversos proyectos de investigación científica y técnica.
(2024080607)

Ref.: Expedientes contratación n.º 1/24.

El Consorcio para la gestión del INTROMAC, para la satisfactoria ejecución de los siguientes proyectos de investigación:

- Red Transfronteriza de Innovación Empresarial en Ecodiseño en la EUROACE – Dsign & GReen ENgineering PLUS (DEGREN+). Con cargo a las ayudas Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, dentro del mismo INTROMAC es beneficiario de una ayuda de 279.836,12 €.
- Fomento de la Eficiencia Energética en Edificios públicos de arquitectura tradicional en el entorno Transfronterizo (FEENERT). Con cargo a las ayudas Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027, dentro del mismo INTROMAC es beneficiario de una ayuda de 258.018,60 €.
- Transición digital hacia una industria avanzada en soluciones de inteligencia artificial para el sector de las infraestructuras de transporte (INARTRANS 4.0). Con cargo a las ayudas del Programa ayudas "TransMisiones" convocatoria 2023 publicadas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre correspondiente a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, dentro del mismo INTROMAC es beneficiario de una ayuda de 283.591 €.

Oferta la contratación temporal de 3 puestos de personal laboral, uno para cada proyecto, cuyas titulaciones sean las siguientes:

- Proyecto DEGREEN+: Titulación universitaria superior: Grado-Licenciatura (Química, Biología, Geología) o Ingeniería (Materiales, Civil, Edificación, Industriales).
- Proyecto FEENERT: Titulación universitaria superior: Técnico Superior en Ingeniería Industrial, Técnico Superior en Arquitectura, Grado en Ingeniería Eléctrica (rama Industrial), Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial), Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Mecánica (rama Industrial), Grado en Edificación, Grado en Arquitectura.



- Proyecto INARTRANS 4.0: Titulación universitaria superior: Grado-Licenciatura (Química, Biología, Geología) o Ingeniería (Materiales, Civil, Edificación, Industriales, Informática, Telecomunicaciones).

Estos contratos se realizan gracias al papel financiador del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

Para poder dar cumplimiento a las necesidades de los referidos proyectos con personal cualificado y especialista, INTROMAC efectuará un proceso de selección y contratación de tres puestos de personal laboral temporal con carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con el objetivo de alcanzar un correcto desarrollo de los proyectos mencionados anteriormente, según lo previsto en esta convocatoria y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia.

Primero. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de tres (3) contratos temporales para la realización de sendos proyectos de investigación científica y técnica a tiempo completo en la categoría de Titulado Superior, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

Las titulaciones exigidas para los puestos ofertados, así como la descripción de las tareas a realizar dentro de los proyectos figuran como anexo I de esta convocatoria.

Con carácter general, también se podrá encargar de otras funciones relacionadas con el desarrollo técnico y control presupuestario del proyecto; participar en las tareas de difusión y sensibilización; gestionar la documentación: archivo físico y digital relativo al ciclo de vida del proyecto; la elaboración de informes justificativos, técnicos y económicos; mantener una adecuada comunicación con las partes, financiadores y otras partes interesadas en el proyecto; colaborar en la planificación, coordinación y ejecución de jornadas, talleres y eventos que pudieran surgir; así como tareas relacionadas con otras actividades y funcionamiento de INTROMAC.

Segundo. Requisitos de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad (encontrarse en alguno de los siguientes supuestos):

- a) Tener la nacionalidad española.



- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Titulación:

- a) Estar en posesión de la titulación académica exigida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I, en el momento de presentación de la solicitud o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, en el momento en de presentación de la solicitud.

3. Acreditar un conocimiento del inglés de nivel B1 o superior, esto se debe hacer documental-mente presentando el correspondiente certificado acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) que es el estándar de que define la competencia lingüística.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

Tercero. Sistema de selección.

- 1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.



2. Se valorarán como méritos preferentes: el expediente académico, la experiencia previa del solicitante, y los cursos y actividades de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II que acompaña a estas bases y que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación obtenida alcanzable será valorada con un máximo de 100 puntos.

Cuarto. Comité de Selección.

Estará constituido por las siguientes personas:

Selección Proyectos DEGREEN+ e INARTRANS 4.0:

- Presidente: Juan José Tejado Ramos.
- Vocal n.º 1: Mario Trujillo Gómez.
- Vocal n.º 2: Raquel Lozano Vázquez.
- Vocal n.º 3: Maria Luisa Carmona Carmona.

Selección Proyectos FEEnERT.

- Presidente: Raúl Vega Roucher.
- Vocal n.º 1: Carlos Franco Cienfuegos.
- Vocal n.º 2: Angeles Perianes Gutiérrez.
- Vocal n.º 3: Antonio Romero Casado.
- Secretario: Jose Luis Chanclón Gallego

Con el objetivo de garantizar al máximo la transparencia e imparcialidad del proceso de selección, podrá participar como observador en cualquiera de sus fases un representante de los Trabajadores de INTROMAC.

Todos las anteriores estarán obligados a respetar en todo momento la condición de confidencialidad sobre todas las cuestiones relacionadas con la evaluación de los/as aspirantes, así como con el resto de asuntos referentes al desarrollo del proceso de selección.

**Quinto. Solicitud.**

1. Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud por escrito según el Anexo III, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Diario Oficial de Extremadura y se dirigirá a la Dirección-Gerencia de INTROMAC, Campus Universitario s/n, CP 10071 de Cáceres.
2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación, no siendo necesario que las fotocopias estén compulsadas:
 - a) Fotocopia del título académico.
 - b) Fotocopia del certificado de estudios. Para que el expediente académico pueda valorarse es imprescindible presentar el certificado de estudios donde se recoja las asignaturas cursadas, curso en que se estudiaron, calificaciones obtenidas y nota media alcanzada.
 - c) Fotocopia de la vida laboral
 - d) Currículum Vitae.
 - e) Documentación acreditativa de los méritos que se deseen que se valoren.
3. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documental-mente.
4. Por motivos de agilidad administrativa, además se recomienda que los aspirantes envíen copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico: información.intromac@org.juntaex.es.

Sexto. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web <http://www.intromac.juntex.es/empleo> la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional los aspirantes dispondrán de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.



2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación en la web de INTROMAC de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as al proceso de selección.

Séptimo. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Comité de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el mismo, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de INTROMAC, disponiendo los interesados de cinco (5) días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Comité, que no tendrán carácter de recurso.
2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo al expediente académico del candidato de acuerdo al anexo II.
 - 2.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia del candidato de acuerdo al anexo II.
 - 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones directamente relacionadas del candidato de acuerdo al anexo II.
3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Comité de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección-Gerencia de INTROMAC, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, proponiendo la contratación de la persona que mayor puntuación haya obtenido, y disponiendo a su vez su publicación en la página web de INTROMAC. Con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación se constituirá una lista de reserva, para que ante cualquier contingencia se tenga en cuenta a las personas de esta lista para la cobertura de este mismo puesto, siguiendo para su llamamiento el orden de prelación establecido al finalizar el proceso.
4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.

**Octavo. Presentación de documentos, formalización, régimen y duración del contrato.**

1. La persona seleccionada se incorporará en la fecha indicada, tras la formalización del contrato de trabajo y condicionada a la presentación de los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva:
 - Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
 - Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título. La compulsua puede ser sustituida mediante la comprobación de las titulaciones oficiales, facilitando el documento PDF o el código QR generado por el servicio Consulta de Títulos Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo facilitado por INTROMAC.
 - Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo facilitado por INTROMAC.
 - Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
2. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.
3. Las características del contrato son los siguientes:
 - Duración de la contratación: 30 meses.



- Modalidad de contratación: Contrato de actividades científico-técnicas, regulado en el artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se prevé un período de prueba de dos meses.
- Grupo/Categoría profesional: Grupo I, Titulado Superior.
- Retribución: Total bruto y seguridad social 43.836,11 €/año.
- Jornada: a tiempo completo, de 37,5 horas semanales.

Cáceres, 15 de abril de 2024. El Administrador y responsable legal de INTROMAC, RAUL LUIS VEGA ROUCHER.

**ANEXO I**

Contratación DEGREN+.

ACTUACIÓN / CONTRATO (Referencia)	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	GRUPO / CATEGORÍA PROFESIONAL	SINGULARIDAD DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR	CONOCIMIENTOS Y APTITUDES A VALORAR
DEGREN+ / Investigador/a (Ref. 1/24-DEGREN+)	Titulación universitaria superior: Grado-licenciatura (química, biología, geología) o ingeniería (materiales, civil, edificación, industriales).	I / Titulado Superior	Actividad 1. Mapeo de servicios, herramientas y métricas para el ecodiseño y la circularidad. Actividad 2. Estrategias de ecodiseño en las empresas. Actividad 3. Ecodiseño de productos y servicios - Casos piloto. Actividad 4. Capacitación en ecodiseño - Plataforma de conocimiento sobre ecodiseño. Actividad 5. Coordinación. Actividad 6. Visibilidad, transparencia y comunicación.	Conocimientos sobre las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none">• Diseño y desarrollo de nuevos productos y materiales.• Análisis de Ciclo de Vida y Huella de Carbono.• Huella de Carbono.• Estrategias de Ecodiseño.• Materiales de Construcción.• Diseño y desarrollo de material gráfico y multimedia.• Impresión en 3D y fabricación aditiva.• Office.• Difusión científica.• Nivel alto de inglés.

Contratación FEEeERT.



ACTUACIÓN / CONTRATO (Referencia)	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	GRUPO / CATEGORIA PROFESIONAL	SINGULARIDAD DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR	CONOCIMIENTOS Y APTITUDES A VALORAR
FEEeERT / I(Ref. 1/24-FEEeERT)	<p>Titulación universitaria superior:</p> <p>Técnico superior en Ingeniería Industrial, Técnico superior en Arquitectura, Grado en Ingeniería Eléctrica (rama industrial), Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial), Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Mecánica (rama industrial), Grado en Edificación, Grado en Arquitectura.</p>	I / Titulado Superior	<p>Actividad 1. Evaluación y clasificación de riesgos asociados al cambio climático en entornos construidos de carácter tradicional.</p> <p>Actividad 2. Desarrollo de servicios, herramientas y materiales para adaptación de ambientes construidos tradicionales y patrimoniales.</p> <p>Actividad 3. Fortalecimiento de agentes vinculados.</p> <p>Actividad 4. Evaluación.</p> <p>Actividad 5. Coordinación.</p> <p>Actividad 6. Visibilidad, transparencia y comunicación.</p>	<p>Conocimientos sobre las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación energética edificatoria.• Caracterización de materiales.• Análisis de Ciclo de Vida de sistemas constructivos y materiales.• Uso de herramientas BIM.• Redes de comunicación.• Tratamiento y gestión de bases de datos e información.• Nivel alto de inglés.

Contratación INARTRANS 4.0.



ACTUACIÓN / CONTRATO (Referencia)	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	GRUPO / CATEGORÍA PROFESIONAL	SINGULARIDAD DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR	CONOCIMIENTOS Y APTITUDES A VALORAR
INARTRANS 4.0 / Investigador/a (Ref. 1/24 -INARTRANS 4.0)	Titulación universitaria superior: grado-licenciatura (química, biología, geología) o ingeniería (materiales, civil, edificación, industriales, informática, telecomunicaciones).	I / Titulado Superior	PT 1. Definición de requerimientos y funcionalidades de las soluciones de inteligencia artificial para infraestructuras de transporte. PT 2. Nuevas soluciones de inteligencia artificial para la construcción de infraestructuras de transporte. PT 3. Nuevas soluciones de inteligencia artificial para la operación y mantenimiento de infraestructuras de transporte. PT 4. Sistema de gestión integral para el análisis y explotación inteligente de grandes volúmenes de datos procedentes de fuentes externas. PT 5. Experimentación con productos mínimos viables (MVP) para validación de las funcionalidades de las soluciones desarrolladas.	Conocimientos sobre las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none">• Tratamiento imágenes de drones, satélite y sensores teletransportados.• Elaboración de mapas georreferenciados (Qgis, ArcGIS u otras herramientas).• Uso de herramientas de inteligencia y visión artificial• Aprendizaje no supervisado, supervisado y profundo.• Monitorización de estructuras y condiciones ambientales. Montaje y uso de sensores.• Redes de comunicación.• Conocimiento de fuentes de generación de energía.• Análisis de datos. Nivel alto de inglés.

ANEXO II

Baremo de valoración de méritos.

1. Expediente académico: Puntuación máxima 40 puntos. Se valorarán las calificaciones obtenidas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera, siendo N la nota media global del expediente académico.

$5 \leq N \leq 6$	30 puntos
$6 < N \leq 8$	35 puntos
$8 < N \leq 10$	40 puntos

2. Otras titulaciones relacionadas con el perfil de la plaza: Puntuación máxima 20 puntos. Se valorará únicamente la mayor de las titulaciones relacionadas con el perfil de la plaza, distintas a la exigida para el acceso a la convocatoria, según la siguiente puntuación:

Doctorado	20 puntos
Máster Oficial o Diploma de Estudios Avanzados	17 puntos
Máster Propio	14 puntos
Licenciatura / Ingeniería	11 puntos
Grado	8 puntos

3. Conocimiento de inglés: Puntuación máxima 10 puntos. Se valorará con 5 puntos la posesión de un nivel B2 y 10 puntos para un nivel superior. Dicha puntuación se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión de algún certificado acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) que es el estándar de que define la competencia lingüística.
4. Formación complementaria: Puntuación máxima 10 puntos. Se valorará la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas y cuyo contenido estén directamente relacionadas con las funciones, conocimientos y aptitudes a valorar objeto del contrato ofertado:

De 15 a 30 horas	2 puntos
De 31 a 60 horas	5 puntos
De 61 a 100 horas	7 puntos
Más de 100 horas	10 puntos



5. Experiencia profesional: Puntuación máxima 20 puntos. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate. La vida laboral expedida por la Seguridad Social deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos. También se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas laborales retribuidas o no, y becas.

Por haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con estudios y desarrollos relacionados con la temática y el campo de conocimientos del proyecto que se trate.	5 puntos, por cada año completo trabajado. Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.
--	---

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Sello de Registro

1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN						convocatoria para la selección y contratación de TRES (3) puestos de personal laboral temporal, en el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), con cargo a diversos proyectos de investigación científica y técnica.								
PUBLICACIÓN DOE						GRUPO	I	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULADO SUPERIOR					
DÍA	MES	AÑO		EXPEDIENTE CONTRATACIÓN (Marcar con una X el expediente de contratación al que dirige su solicitud)						DEGREEN+				
										FEEenERT				
										INARTRANS 4.0				

2. DATOS PERSONALES

DNI / NIE / PASAPORTE						PRIMER APELLIDO						SEGUNDO APELLIDO						NOMBRE					
FECHA DE NACIMIENTO						DOMICILIO: Calle y número																	
DÍA	MES	AÑO																					
CÓDIGO POSTAL						MUNICIPIO						PROVINCIA											
NACIÓN			TLFO. FIJO			TLFO. MOVIL			CORREO ELECTRÓNICO						SEXO								
															V	M							

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO



	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN
	CERTIFICADO DE ESTUDIOS donde incluya las asignaturas cursadas expedido por la Universidad
	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
	CERTIFICADO NIVEL DE INGLES acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)
	EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
	CURRÍCULUM VITAE
	FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en página aparte).

El/la bajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en las Bases de la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

DIRECCIÓN-GERENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INTROMAC), Campus Universitario s/n, 10071 Cáceres

